

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Cartes

- CVE-2020-8574** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Culturales y Deportivos. Pág. 21336
- CVE-2020-8575** Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Mesas y Sillas. Pág. 21337
- CVE-2020-8576** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua. Pág. 21338

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2020-8553** Resolución de la Alcaldía de autorización para matrimonio civil. Expediente 2020/10630C. Pág. 21340
- CVE-2020-8554** Resolución de la Alcaldía de autorización para matrimonio civil. Expediente 2020/10479F. Pág. 21341

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

- CVE-2020-8478** Orden PRE/133/2020, de 10 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4244, Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 21342

Consejería de Sanidad

- CVE-2020-8547** Orden SAN/44/2020, de 12 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 21346
- CVE-2020-8548** Orden SAN/45/2020, de 12 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 21355

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Concejo Abierto de Brez

- CVE-2020-8563** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de arrendamiento de vivienda situada en las antiguas escuelas. Pág. 21364

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2020-8584** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/2020. Pág. 21366

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

CVE-2020-8610	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario 2/2020.	Pág. 21367
CVE-2020-8597	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, mediante la modificación de la Base 17ª e introducción de la Base 17ª TER. Expediente INT/1053/2019.	Pág. 21368
CVE-2020-8600	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto mediante la introducción de la Base 38ª Bis. Expediente INT/1053/2019.	Pág. 21369
CVE-2020-8602	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 24/2020. Expediente INT/701/2020.	Pág. 21370
CVE-2020-8622	Ayuntamiento de Soba Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2020.	Pág. 21371
CVE-2020-8558	Junta Vecinal de Barcenilla Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 21372
CVE-2020-8559	Concejo Abierto de Cabañes Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 21373
CVE-2020-8560	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 21374
CVE-2020-8562	Junta Vecinal de La Serna de Iguña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 21375
CVE-2020-8567	Junta Vecinal de Maliaño Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 21376
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2020-8571	Ayuntamiento de Noja Aprobación de tarifas bonificadas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para abonados industriales durante el segundo y tercer trimestre de 2020 y nuevas tarifas para el 2021. Expediente 1646/2020.	Pág. 21377
6.SUBVENCIONES Y AYUDAS		
CVE-2020-8577	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas y desestimadas al amparo de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de junio de 2020, por la que se convocan las ayudas destinadas a las Entidades Locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales 2020, de conformidad con las bases reguladoras de la Orden UMA/13/2017, de 24 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 7 de abril de 2017), modificada por la Orden MED/39/2018, de 16 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 27 de noviembre de 2018).	Pág. 21378
CVE-2020-8581	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a recibos presentados hasta el 26 de agosto de 2020 (Decreto 4/2018, de 1 de febrero).	Pág. 21380

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2020-8582** Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a recibos presentados hasta el 26 de agosto de 2020 (Decreto 4/2019, de 7 de febrero). Pág. 21385
- CVE-2020-8658** Extracto de la Orden EPS/32/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en 2020 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de programas de formación, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras ocupadas. Pág. 21388
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2020-8566** Notificación de Resolución de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2020, reguladas por la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, modificada por UMA/7/2017, de 1 de marzo, UMA/37/2019, de 26 de marzo y convocadas por la Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo. Pág. 21391
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2020-8540** Resolución de 12 de noviembre de 2020 del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se convocan ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales 2020. Pág. 21399
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2020-8579** Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones de fomento al asociacionismo y participación ciudadana en el ámbito cultural, año 2020. Pág. 21420
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2020-8621** Convocatoria para 2020 de la concesión de ayudas a fomento del consumo en comercio y hostelería local a través del programa Cheques Regalo. Pág. 21426
- CVE-2020-8623** Extracto de la convocatoria para el año 2020 de la concesión de ayudas a fomento del consumo en comercio y hostelería local a través del programa Cheques Regalo. Pág. 21441
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2020-8620** Normas reguladoras de la ayudas extraordinarias destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las microempresas, autónomos y profesionales de los sectores comerciales, de hostelería y de ocio, así como de las actividades empresariales y artísticas ligadas al sector de la cultura. Pág. 21444
- Ayuntamiento de Rionansa**
- CVE-2020-8546** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 215, de 9 de noviembre de 2020, de convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras de 2020. Expediente 460/2020. Pág. 21452
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2020-8619** Bases y convocatoria de ayudas económicas destinadas al sector hostelero, así como a otros autónomos y microempresas con actividad y domicilio fiscal en Santoña, para paliar las situaciones derivadas tras la declaración de Estado de Alarma por la pandemia del Covid-19 y las medidas sanitarias restrictivas impuestas con posterioridad. Pág. 21453

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2020-8617** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en San Román de Cayón. Expediente 2020/625. Pág. 21461
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2020-8481** Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Los Foramontanos, 116-A. Expediente de obra mayor 115/14. Pág. 21462
- CVE-2020-8508** Concesión de licencia de primera ocupación de edificio autorizado en el expediente de obra mayor 347/18, en la calle Daoíz y Velarde, 17. Pág. 21463
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2020-8503** Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de 22 viviendas de Protección Oficial en Campuzano 193 A y 193 B (Área de Intervención C-8). Expediente 2020/6597Q. Pág. 21464
- CVE-2020-8504** Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Área de Intervención C-8 en Campuzano. Expediente 2017/314F. Pág. 21465
- Ayuntamiento de Voto**
- CVE-2020-8590** Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar y ampliación en parcela 258, polígono 6 de Nates. Pág. 21467

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2020-8557** Información pública de solicitud de autorización para el vertido de aguas de escorrentía pluvial de Núcleo: La Concha - Escorrentía de sistema separativo - Ayuntamiento de Villaescusa. Expediente V/39/01339. Pág. 21468

7.5. VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2020-8578** Resolución por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Orden por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2021. Pág. 21469
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2020-8291** Información pública de solicitud de licencia de actividad para implantación de 9 salas de proyección cinematográfica en calle Enrique Gran, 2, C.C. Bahía Real, local LB-01, de Maliaño. Expediente LIC/1563/2019. Pág. 21470
- CVE-2020-8603** Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador de mermelada en barrio La Calva, de Revilla. Expediente LIC/744/2020. Pág. 21471
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2020-8521** Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una lavandería en calle El Puente, 57, bajo, de Loredó. Pág. 21472
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2020-8369** Notificación a titulares de vehículos. Publicación número 42 Depósito. Pág. 21473
- CVE-2020-8370** Notificación a titulares de vehículos. Publicación número 41 Vía pública. Pág. 21474
- Junta Vecinal de Los Llaos**
- CVE-2020-8528** Acuerdo de inicio de expediente de investigación sobre la titularidad de Camino de La Rabia. Pág. 21475

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-8549	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto y citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2020.	Pág. 21476
CVE-2020-8550	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 385/2020 en procedimiento ordinario 338/2020.	Pág. 21478
CVE-2020-8555	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2020.	Pág. 21479
CVE-2020-8492	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales Notificación de sentencia 123/2017 en procedimiento ordinario 361/2015.	Pág. 21481

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2020-8574 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Culturales y Deportivos.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión celebrada el 22 de junio de 2020, se aprobó con carácter provisional el expediente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Culturales y Deportivos.

El procedimiento se sometió al trámite de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 9 de septiembre de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho plazo, contado del 10 de septiembre al 26 de octubre de 2020, no se han presentado alegaciones, conforme se acredita en el certificado expedido al efecto por la Secretaria del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades; quedando la redacción del artículo 3.1.B de la siguiente forma:

Artículo 3. Tarifas.

1.B. Actividades deportivas:

Escuela de Fútbol, por curso: 40,00 euros.

Escuela de Fútbol Sala, por curso: 40,00 euros.

Gimnasia Rítmica, por curso: 40,00 euros.

Judo, por curso (judo y judo): 40,00 euros.

Pádel infantil, por curso: 40,00 euros.

Tenis infantil, por curso: 40,00 euros.

Escuela de Danza, por curso: 40,00 euros.

Escuela de Voleibol, por curso: 40,00 euros.

Pádel Adultos, trimestral: 92,00 euros.

Tenis Adultos, mensual: 40,00 euros.

Atletismo, por curso: 40,00 euros.

Baloncesto, por curso: 40,00 euros.

Escuela de Patinaje, por curso: 40,00 euros.

Escuela de Rugby, por curso: 40,00 euros.

Cartes, 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2020/8574

CVE-2020-8574

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2020-8575 *Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Mesas y Sillas.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión celebrada el 22 de junio de 2020, se aprobó con carácter provisional el expediente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Mesas y Sillas.

El procedimiento se sometió al trámite de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 9 de septiembre de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho plazo, contado del 10 de septiembre al 26 de octubre de 2020, no se han presentado alegaciones, conforme se acredita en el certificado expedido al efecto por la Secretaria del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, y en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades.

Cartes, 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2020/8575](#)

CVE-2020-8575

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2020-8576 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión celebrada el 22 de junio de 2020, se aprobó con carácter provisional el expediente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

El procedimiento se sometió al trámite de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 9 de septiembre de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho plazo, contado del 10 de septiembre al 26 de octubre de 2020, no se han presentado alegaciones, conforme se acredita en el certificado expedido al efecto por la Secretaria del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, y en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades; quedando la redacción del artículo 4. Exenciones y bonificaciones, de la siguiente forma:

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones:

1. Los abonados que acrediten su condición de familia numerosa en los términos del artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, es decir estar formadas por uno o dos ascendientes con tres o más hijos sean o no comunes, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota, previa solicitud de su concesión.

2. Los jubilados, pensionistas y las personas que se hallen en situación de desempleo, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 del importe de la cuota, con los siguientes límites:

a) Que los ingresos de la unidad familiar, por todos los conceptos, no superen el salario mínimo interprofesional, a tal efecto se acreditarán mediante la última declaración de I.R.P.F. de todos los miembros de la unidad familiar, en caso de no hacerla se aportará la certificación de la revalorización de la pensión y paga única del año en curso.

b) Que carezca de toda clase de bienes, excepto la vivienda en que habiten. Este límite podrá ser ponderado, previa valoración mediante informe de los Servicios Técnicos municipales, por el órgano competente para resolver sobre la concesión, en atención a los bienes de que sea titular el solicitante.

c) Que esté empadronado en el municipio.

d) Que vivan con independencia de otras personas o familiares que no tengan derecho a la bonificación.

3. Excepcionalmente durante los ejercicios 2020 y 2021 para aquellos autónomos y PYMES de hasta siete empleados, que se hayan visto afectados por la alerta sanitaria, y tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cartes, se establece la bonificación del 50 por 100 del importe de la cuota del agua y con un máximo de 50 euros por recibo.

4. Excepcionalmente durante los ejercicios 2020 y 2021 (los cuatro trimestres de cada uno) para aquellas personas en situación de desempleo como consecuencia de la pérdida de trabajo en el presente ejercicio 2020, se establece la bonificación del 60 por 100 del importe de la cuota con los siguientes límites:

a) Para unidades familiares de dos personas, que los ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

b) Para unidades familiares de tres personas, que los ingresos no superen 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

c) Para unidades familiares de cuatro personas, que los ingresos no superen 2 veces el Salario Mínimo.

d) Para unidades familiares de más de cuatro personas, que los ingresos no superen 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

e) Que esté empadronado en el municipio.

f) Que sea titular del contrato de suministro o usuario del mismo a través de contrato de arrendamiento sobre el inmueble al que se refiere el recibo.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado.
- Certificado de Convivencia.
- Última declaración de la Renta (IRPF) de cada miembro de la unidad familiar.
- Certificado o acreditación de ingresos actuales.
- Ficha de Terceros.
- Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Cartes.

Cartes, 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2020/8576

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-8553 *Resolución de la Alcaldía de autorización para matrimonio civil. Expediente 2020/10630C.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 4984/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 13 de noviembre de 2020 (expte. 2020/10630C), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 12 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

[2020/8553](#)

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-8554 *Resolución de la Alcaldía de autorización para matrimonio civil. Expediente 2020/10479F.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 4898/2020, de fecha 9 de noviembre de 2020, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. Iván Martínez Fernández, para el día 11 de noviembre de 2020 (expte. 2020/10479F), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 10 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/8554

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-8478 *Orden PRE/133/2020, de 10 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4244, Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2020/24.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de noviembre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-8478

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

ANEXO I

Consejería: Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Unidad: Dirección General de Desarrollo Rural.

Número de puesto: 4244.

Denominación: Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos.

Subgrupo: A1/A2.

Cuerpo: Técnico Superior/Facultativo Superior/Gestión/Diplomados y Técnicos Medios.

Nivel: 25.

Complemento específico: 14.323,58.

Régimen de dedicación: II.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 4244, Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 10 de noviembre de 2020.

CONVOCATORIA 2020/24

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2020.

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2020/8478

CVE-2020-8478

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-8547 *Orden SAN/44/2020, de 12 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Farmacia Hospitalaria, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

CVE-2020-8547

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de noviembre de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE FARMACIA HOSPITALARIA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	2252P7400001GP

CVE-2020-8547

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI			
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA		CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:		
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.									
	PUESTO AL QUE OPTA									
DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.									
	a) Documento nacional de identidad.									
	b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.									
	c) Titulación académica exigida.									
	d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.									
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:										
<ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. 										
Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.										
MÉRITO ALEGADO		FECHA DE PRESENTACIÓN			ÓRGANO O DEPENDENCIA (Indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)					
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.										
FECHA					FIRMA					

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2020-8547

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO	
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2020-8547

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD	 Cantabria Camino Lebaniego	RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en el SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Número de créditos de Formación Continuada	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-8548 *Orden SAN/45/2020, de 12 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Radiodiagnóstico o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

CVE-2020-8548

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de noviembre de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE RADIODIAGNOSTICO	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2037P74000001QP

CVE-2020-8548

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO								
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI		
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN								
	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA
PROVINCIA		CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		
INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/		Nº BOC:		FECHA BOC:		
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.								
	PUESTO AL QUE OPTA								
DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.								
	a) Documento nacional de identidad.								
	b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.								
	c) Titulación académica exigida.								
	d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.								
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:									
<ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. 									
Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.									
MÉRITO ALEGADO		FECHA DE PRESENTACIÓN			ÓRGANO O DEPENDENCIA (Indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)				
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.									
FECHA					FIRMA				

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2020-8548

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PD5G

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO	
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2020-8548

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD	 Cantabria Camino Lebaniego	RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en el SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCEJO ABIERTO DE BREZ

CVE-2020-8563 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de arrendamiento de vivienda situada en las antiguas escuelas.*

En virtud de lo acordado por la Entidad Local Menor de Brez se anuncia concurso por procedimiento abierto, relativa al arrendamiento de bienes patrimoniales que seguidamente se relacionan.

- 1) Entidad Adjudicadora.
 - a) Organismo: Entidad Local Menor de Brez.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Entidad Local Menor de Brez.

- 2) Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de vivienda situada en las antiguas escuelas de Brez.
 - b) Número de unidades a entregar: Una vivienda.
 - c) División por lotes y número: No hay.
 - d) Plazo de entrega: El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días naturales siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

- 3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

- 4) Presupuesto base de licitación.

— Importe total: Se establece de base de licitación el precio total de 2.880 €/año. Podrá ser modificado anualmente por actualización del IPC.

- 5) Garantía provisional: No se exige.

- 6) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Concejo Abierto de Brez o Ayuntamiento de Camaleño.
 - b) Domicilio: Bº Brez, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Camaleño - 39587.
 - d) Teléfono: 942 733 015.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día inmediato anterior al límite de presentación de proposiciones.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

7) Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera: No.
- b) Solvencia técnica y profesional: No.

8) Presentación de proposiciones:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día en que se cumpla el plazo de 10 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: La establecida en los pliegos, aprobados por la Entidad Local Menor de Brez.
- c) Presentación: Correo certificado - Bº Brez, s/n - 39587, a nombre del Concejo Abierto de Brez o en el Ayuntamiento de Camaleño - C/ La Riestre, s/n - 39587 Camaleño.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de Variantes: No.

9) Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Concejo Abierto de Brez.
- b) Domicilio: Bº Brez, s/n.
- c) Localidad: Camaleño.
- d) Fecha: El quinto día hábil siguiente que no sea sábado al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. La apertura de plicas se realizará en el Ayuntamiento de Camaleño.
- e) Hora: 10:00.

10) Otras informaciones.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso, están a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de Camaleño en horario de oficina.

Camaleño, 4 de noviembre de 2020.

El presidente,
José María Besoy Cabeza.

2020/8563

CVE-2020-8563

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-8584 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/2020.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial de los puntos primero y cuarto del expediente de modificación de crédito nº 11/2020, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes para su resolución por el Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Astillero, 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2020/8584](#)

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-8610 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario 2/2020.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos (expte. 02/2020), en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabezón de la Sal, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2020/8610](#)

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-8597 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, mediante la modificación de la Base 17ª e introducción de la Base 17ª TER. Expediente INT/1053/2019.*

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Castro Urdiales, consistente en modificar la Base 17ª e introducir la Base 17ª TER "Contratos Menores y Procedimiento de Aprobación de Gastos Menores", se expone al público, pudiendo los interesados interponer reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: En el Registro General de Documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 16 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

[2020/8597](#)

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-8600 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto mediante la introducción de la Base 38ª Bis. Expediente INT/1053/2019.*

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Castro Urdiales, consistente en introducir la Base 38ª Bis "Subvenciones Nominativas", se expone al público, pudiendo los interesados interponer reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: En el Registro General de Documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 16 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/8600

CVE-2020-8600

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-8602 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 24/2020. Expediente INT/701/2020.*

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020, expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de suplemento de crédito por importe de 2.368.069,47 €, se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: En el Registro de Documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 16 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

[2020/8602](#)

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2020-8622 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2020.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 16 de noviembre de 2020, el expediente de modificación de créditos por suplementos de créditos número 7 dentro del presupuesto general de 2020, estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Soba, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2020/8622](#)

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

CVE-2020-8558 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Barcenilla de Piélagos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	16.892,22	0,00	0,00	16.892,22
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	11.827,00	0,00	11.827,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		16.892,22	11.827,00	0,00	28.719,22

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.501,95	4.826,24	0,00	14.328,19
3	Gastos financieros	100,00	0,00	28,30	71,70
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	7.290,27	7.029,06	0,00	14.319,33
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		16.892,22	11.855,30	28,30	28.719,22

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barcenilla de Piélagos, 12 de noviembre de 2020.

El presidente,
Santos Muriedas Solar.

2020/8558

CVE-2020-8558

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2020-8559 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Cabañes, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.445,00	0,00	0,00	3.445,00
4	Transferencias corrientes	1.250,00	0,00	0,00	1.250,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		29.695,00	0,00	0,00	29.695,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.974,25	1.987,59	1.987,59	3.974,25
3	Gastos financieros	80,00	0,00	0,00	80,00
4	Transferencias corrientes	640,75	0,00	0,00	640,75
6	Inversiones reales	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		29.695,00	1.987,59	1.987,59	29.695,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabañes, 13 de noviembre de 2020.

El presidente,
Julián Agüeros Campo.

2020/8559

CVE-2020-8559

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2020-8560 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cabañes para los ejercicios 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.362,00
4	Transferencias corrientes	1.250,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	25.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	30.612,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.910,00
3	Gastos financieros	80,00
4	Transferencias corrientes	622,00
6	Inversiones reales	25.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	30.612,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabañes, 13 de noviembre de 2020.

El presidente,
Julián Agüeros Campo.

2020/8560

CVE-2020-8560

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2020-8562 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Serna de Iguña, 11 de noviembre de 2020.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

[2020/8562](#)

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2020-8567 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Maliaño, 10 de noviembre de 2020.

El presidente,
Luis Bodero Fica.

[2020/8567](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2020-8571 *Aprobación de tarifas bonificadas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para abonados industriales durante el segundo y tercer trimestre de 2020 y nuevas tarifas para el 2021. Expediente 1646/2020.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, acordó autorizar una modificación de las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para los abonados industriales a aplicar en el segundo y tercer trimestre de 2020.

TARIFAS 2º y 3º TRIMESTRE 2020

M3 Industriales	0,1615	Euros/m3
M3 Alcantarillado	0,0788	Euros/m3

Asimismo también autorizó las nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2021 que se indican a continuación:

TARIFAS 2021

M3 Domésticos	0,520	Euros/m3
M3 Industriales	0,644	Euros/m3
M3 Obras	1,000	Euros/m3
M3 Alcantarillado	0,314	Euros/m3

El mínimo facturable por consumo es de 45 m3 al trimestre, que se considera cuota mínima del servicio

CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS

Cuota de conservación de acometidas para el año 2021: 0,984991095 euros/mes abonado.

CONSERVACIÓN DE CONTADORES

Cuota de conservación de contadores para el año 2021: 0,747189385 euros/mes abonado.

Noja, 13 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-8577 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas y desestimadas al amparo de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de junio de 2020, por la que se convocan las ayudas destinadas a las Entidades Locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales 2020, de conformidad con las bases reguladoras de la Orden UMA/13/2017, de 24 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 7 de abril de 2017), modificada por la Orden MED/39/2018, de 16 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 27 de noviembre de 2018).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, como órgano gestor, acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 5 de noviembre de 2020.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a que los municipios con playas rurales adopten un sistema de limpieza adecuado a las singularidades y fragilidad de dichas playas al encontrarse situadas en enclaves de elevada fragilidad paisajística, en un entorno poco transformado que mantiene un carácter rural y que, por lo general, tienen difícil acceso y un uso moderado.

La financiación de estas subvenciones se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.456B.461 con cargo a las disponibilidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

AYUDAS CONCEDIDAS

ENTIDAD LOCAL	PLAYAS	IMPORTE
VALDÁLIGA	Oyambre	25.125,00 €
	La Rabia	
SUANCES	Tagle/Sable	5.260,50 €
SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	960,75 €
NOJA	Helgueras (Oeste)	34.917,75 €
	Helgueras (Este)	
VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	16.291,80 €
	Aramal	
	El Sable	
	Berellín	
	Helgueras (Este)	

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

RIBAMONTÁN AL MAR	Arnillas	114.833,85 €
	Langre Grande	
	Langre pequeña	
	Somo (Este)	
	El Puntal (zona Norte y zona Sur)	
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	2.610,35 €
	Meron	
	Oyambre	
	Gerra	
TOTAL		200.000,00 €

AYUDAS DENEGADAS
(por agotamiento del crédito presupuestario disponible)

ENTIDAD LOCAL	PLAYAS
MIENGO	Usgo
	Los Caballos
BAREYO	Antuerta

Santander, 10 de noviembre de 2020.
El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/8577

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-8581 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a recibos presentados hasta el 26 de agosto de 2020 (Decreto 4/2018, de 1 de febrero).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 13 de noviembre de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS
SOCIALES



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 03 de noviembre de 2020, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda correspondiente a recibos presentados hasta el 26 de agosto de 2020.

Resultando que, el artículo 15.1 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas del alquiler en Cantabria, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 16, las personas físicas mayores de edad titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente calificación de alquiler protegido.

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero:

"1. Para la obtención de las ayudas al pago del alquiler será necesario:

- a) Solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo siguiente.*
- b) Que el solicitante cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15.*
- c) Que el solicitante haya hecho efectivo pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.*

2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Resultando que, del examen de las solicitudes de concesión y pago presentadas hasta el 26 de agosto de 2020 y según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta propuesta, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar dicha Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios> .

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santander, 11 de noviembre de 2020.

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
P.A. LA SECRETARIA GENERAL,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS
SOCIALES



ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS, POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO (RECIBOS PRESENTADOS HASTA EL 26 AGOSTO 2020).

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACIÓN*			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/000161	CABALLERO LOMAS, AINHOA	***8209**	JULIO 2020				X
2018/ALCAL/000479	ARELLANO AMAGUAÑA, BLANCA HORTENSIA	***6345**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/000992	VIZITIU -, CLAUDIA	****4282*	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001072	IMOUNGNI, ZOHRA	****0117*	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001705	GARCIA ADRIAN, HILDA JUANITA	***5627**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001744	BARRENECHEA SANTILLAN, JORGE WILLIAM	****5032*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/001770	LIKHTEY,SNIZHANA	****7244*	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002286	CHAPARRO DE REVILLA, MARIA CAROLINA	***7439**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			X
2018/ALCAL/002335	VIZARRAGA LEON, MIGUEL	***7177**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002600	GARCIA VALLADARES, SILVIA	***0565**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002900	CORRALES BEJAR,ANA	***7758**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/002997	HERNANDO GONZALEZ, CRISTINA	***6760**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003088	TARANU -, STEFANIA	***5558*	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003226	COLLADO FLORES, ANGELICA	***6348**	JULIO 2020	X			X
2018/ALCAL/003233	AHMED BABA EL MAMUN, SOUKENIA	****9151*	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003308	BOLADO GARCIA, DAVID	***4600**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003523	CASTILLA GARCIA, MARIA LOURDES	***9409**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003545	MERENIUC, MARCELA	****9195*	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/003652	SANTAMARIA GUTIERREZ, ELENA	***8762**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/003853	GONZALEZ AROZAMENA, SONIA	***4113**	JUNIO 2020	X			
2018/ALCAL/003981	NAZARENO ALEGRIA, MALENA GUADALUPE	***7519**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004033	ARCE GUTIERREZ, MARIA GEMA	***3421**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004069	MONTERO INAREJOS, NATALIA	***6116**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004127	FERNANDEZ HUELGA, MARIA	***9830**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004220	RUIZ DE AZUA IRIGOYEN, NAIHARA	***3890**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004380	GONZALEZ MONTES, ANA	***4075**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004544	STERZA, BARTIRA APARECIDA	****7676*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004634	MARTINEZ MEDA, JAVIER	***0637**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACIÓN*			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/004665	SOTORRIO MARCANO, LAURA	***8344**	JUNIO 2020 JULIO 2 020	X			
2018/ALCAL/004712	RODRIGUEZ, MARIA EVANGELINA	****7797*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004769	PALACIOS CONCHA, VIRGINIA	***7558**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004829	SAN EMETERIO CAVADILLA, FACUNDO	***8866**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/004877	FELIX MOREIRA JUNIOR, IRNALDO	****8002*	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005191	FERNANDEZ SANTIAGO, LORENA	***5382**	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005229	RODRIGUEZ DEL AMO, SUSANA	***3753**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005272	LUNDY -, DEREK PATRICK	****5627*	JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005355	PANDO GREGORIO, ELENA	***4746**	JUNIO 2020 JULIO 2020				X
2018/ALCAL/005621	OBREGON CRESPO, IVAN	***2964**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/005638	MAZO MAYOR, AMAYA	***7313**	JUNIO 2020	X			
2019/ALCAL/005662	GARCIA ESCRIBANO, LYDIA	***3378**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/005688	WONG TAYCA, ESTHER LILI	***6370**	MAYO 2020 A JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/005860	HMUDI ABDFATAH, NASRA	****1487*	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/005937	ALUNDA HERNANDEZ, MILAGROS	***4341**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006030	CRESPO AÑIVARRO, ANDREA	***4276**	JUNIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas de pago del alquiler en Cantabria:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2020/8581

CVE-2020-8581

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-8582 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a recibos presentados hasta el 26 de agosto de 2020 (Decreto 4/2019, de 7 de febrero).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 26.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 13 de noviembre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 03 de noviembre de 2020, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda correspondiente a recibos presentados hasta el 26 de agosto de 2020.

Resultando que, el artículo 17 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 18.2, las personas físicas arrendatarias titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente calificación de alquiler protegido.

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero:

"1. Para la obtención de las ayudas mensuales al pago del alquiler será necesario:

- a) Que se mantenga vigente la calificación del alquiler protegido que habilita a su titular para solicitar la concesión y pago de las ayudas.*
- b) Solicitar la concesión y pago de la ayuda mensual antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25.*
- c) Que el solicitante haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora, a través de los medios de pago exigidos en el presente Decreto.*

2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Resultando que, del examen de las solicitudes de concesión y pago presentadas hasta el 26 de agosto de 2020 y según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

RESUELVE

10- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta propuesta, en base a los motivos en él señalados.

CVE-2020-8582

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios> .

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 11 de noviembre de 2020.

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
P.A. LA SECRETARIA GENERAL,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.



ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO (RECIBOS PRESENTADOS HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2020).

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACIÓN *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006706	CANALES CANALES, PEDRO	***4394**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006889	SILVA-MAGALHAES LAGO, TAIS	***7868**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006905	FERNANDEZ ALCALDE, DANIEL	***3401**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-8658 *Extracto de la Orden EPS/32/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en 2020 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de programas de formación, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras ocupadas.*

BDNS (Identif.): 529874.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529874>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las entidades de formación descritas en el apartado 2 de este artículo.

2. Podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución de los distintos tipos de programas de formación, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previstos en el artículo 2, las siguientes entidades de formación:

a) En formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Que estén en situación de alta en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente acreditadas para la especialidad formativa objeto de la formación a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

2.º Que la solicitud de acreditación, respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de alguna de las especialidades formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, esté pendiente de resolución en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria", quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

3.º Que presenten la solicitud de acreditación, respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran solicitado la acreditación en la especialidad solicitada, quedando supeditada la participación en la misma, a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

b) En la formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad de uso general las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Que estén en situación de alta en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, en la especialidad formativa objeto de la formación, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Para la modalidad presencial o mixta deberán disponer de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente inscritas para la especialidad formativa objeto de la formación.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

2.º Que hayan presentado la correspondiente declaración responsable, respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en fecha anterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria", aun cuando no se hubiera procedido en ese momento a inscribir de oficio a la entidad de formación en el registro. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos. Para la modalidad presencial o mixta la presentación de la correspondiente declaración responsable se deberá haber realizado respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.º Que presenten la declaración responsable simultáneamente a la solicitud de subvención, respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran presentado la declaración responsable sobre la especialidad solicitada. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para la modalidad presencial o mixta la presentación de la correspondiente declaración responsable se deberá realizar respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En la formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad de uso general impartida en la modalidad de teleformación, podrán ser beneficiarias las entidades de formación que, para aquellas especialidades en las que sea obligatorio realizar pruebas de evaluación final o sesiones de carácter presencial, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente programa, dispongan de un convenio de colaboración con una entidad de formación con instalaciones en Cantabria inscrita para dichas especialidades formativas en la modalidad presencial.

c) En la formación específica, no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, referidas a programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Que estén en situación de alta en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, en la especialidad formativa objeto de la formación, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Para la modalidad presencial o mixta, deberán disponer de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente inscritas para la especialidad formativa objeto de la formación.

2.º Que hayan presentado la correspondiente declaración responsable para impartir especialidades formativas específicas, no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, referidas a programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas, en fecha anterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria", aun cuando no se hubiera procedido en ese momento a inscribir de oficio a la entidad de formación en el registro. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos. Para la modalidad presencial o mixta, la presentación de la correspondiente declaración responsable, se deberá haber realizado respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.º Que presenten la declaración responsable simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran presentado la declaración responsable sobre la especialidad solicitada. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para la modalidad presencial o mixta, la presentación de la correspondiente declaración responsable se deberá realizar respecto de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las inscripciones de las especialidades formativas específicas, no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, referidas a programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas, serán de aplicación únicamente en el supuesto de que la entidad resulte beneficiaria, y tendrán una vigencia limitada a la de la propia duración de la impartición de las acciones formativas subvencionadas.

En la formación específica, no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, referida a programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas, impartida en la modalidad de teleformación, podrán ser beneficiarias las entidades de formación que, para aquellas especialidades en las que sea obligatorio realizar pruebas de evaluación final o

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

sesiones de carácter presencial, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente programa, dispongan de un convenio de colaboración con una entidad de formación con instalaciones en Cantabria inscrita para dichas especialidades formativas en la modalidad presencial.

3. Asimismo, las entidades de formación interesadas, para ser beneficiarias, deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. No podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, sanción de exclusión del acceso a estas subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Segundo. Objeto.

Constituye el objeto de esta Orden la aprobación de la convocatoria en 2020 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de programas de formación transversales y sectoriales, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras ocupadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación («Boletín Oficial del Estado» nº 78, de 1 de abril de 2019).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 6.426.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria". No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de cada convocatoria, irán acompañadas de la documentación requerida, y se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática GESFOR que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página Web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) o de la del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es). Para su acceso será imprescindible que la persona representante legal de la entidad disponga de certificado digital.

Santander, 16 de noviembre de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/8658

CVE-2020-8658

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2020-8566 *Notificación de Resolución de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2020, reguladas por la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, modificada por UMA/7/2017, de 1 de marzo, UMA/37/2019, de 26 de marzo y convocadas por la Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.*

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con fecha 12 de noviembre de 2020 ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vistas las Órdenes UMA/11/2016, de 29 de abril, modificada por la Orden UMA/7/2017, de 1 de marzo y por la Orden UMA/37/2019, de 26 de marzo (rectificada en BOC de 28 de mayo de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales,

Vista la Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2020,

Vista la Propuesta de Resolución provisional de 7 de octubre de 2020, publicada en BOC de 19 de octubre de 2020,

Vista la Propuesta de Resolución definitiva emitida por el Comité de Valoración, de acuerdo a lo reflejado en los Anexos I, II, III y IV del Acta nº 2 de fecha 11 de noviembre de 2020, en relación a las solicitudes presentadas por entidades privadas sin ánimo de lucro para participar en la convocatoria de subvenciones reguladas por la Orden UMA/11/2016, modificada por UMA/7/2017, y por la Orden UMA/37/2019, de 26 de marzo (rectificada en BOC de 28 de mayo de 2019) en la que se contempla lo siguiente:

1ª- Estudio y valoración de las alegaciones presentadas por las entidades que a continuación se relacionan, conforme a lo establecido en el art. 7.4 de la Orden UMA/11/2016, modificada por la Orden UMA/7/2017:

a) Contra la Propuesta de Denegación (ANEXO II), se han presentado por los interesados alegaciones referidas a los siguientes expedientes:

- 1.- EXPEDIENTE 2020/19.- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER- ALCER.
- 2.- EXPEDIENTE 2020/59.- APTACAN.
- 3.- EXPEDIENTE 2020/20.- ASPACE CANTABRIA.
- 4.- EXPEDIENTE 2020/52.- ASOCIACIÓN IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA.
- 5.- EXPEDIENTE 2020/29.- SAN ROQUE-LOS PINARES.
- 6.- EXPEDIENTE 2020/50.- CAMINANDO.
- 7.- EXPEDIENTE 2020/67.- FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN.
8. EXPEDIENTE 2020/66.- APLEC.

b) Contra la Propuesta de Exclusión (ANEXO III) se han presentado por los interesados alegaciones referidas a los siguientes expedientes:

- 1.- EXPEDIENTE 2020/56.- ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL BESAYA-ASOBE.
- 2.- EXPEDIENTE 2020/62.- ASOCIACIÓN CIUDADANA CÁNTABRA ANTISIDA-ACCAS.
- 3.- EXPEDIENTE 2020/33.- ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA.

CVE-2020-8566

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

4.- EXPEDIENTE 2020/61.- FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA PROYECTO HOMBRE.

c) Contra la Propuesta de Desistimiento (ANEXO IV) se han presentado por los interesados alegaciones referidas a los siguientes expedientes:

- 1.- EXPEDIENTE 2020/27.- ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE DIABÉTICOS.
- 2.- EXPEDIENTE 2020/52.- ASOCIACIÓN IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA.

Con fecha de 5 de noviembre de 2020, la entidad Asociación de Tercera Edad de Molledo presenta escrito de renuncia a la solicitud presentada en fecha 22 de junio de 2020.

Como consecuencia, a propuesta de este órgano gestor, se acuerda tener por desistido de su petición a la entidad Asociación de Tercera Edad de Molledo para el programa de gimnasia activa para mayores y charlas de salud.

Finalizado el trámite de alegaciones previsto en la Propuesta de Resolución Provisional a fecha 2 de noviembre de 2020, se procede al examen y estudio de las alegaciones presentadas por los interesados, ratificándose el Comité en su valoración inicial, a la vista del Informe Justificativo que adjunto a la presente acta se acompaña.

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en el artículo 5 de la Orden de convocatoria EPS/15/2020 para ser beneficiarios.

Siendo la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales el órgano competente para conceder las subvenciones según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO

1º.- CONCEDER una subvención para la financiación de los programas, y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO I del acta nº 2 del Comité de Valoración, y por el importe especificado en cada caso.

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de los programas, y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO II del acta nº 2 del Comité de Valoración, por no alcanzar la puntuación mínima de baremo para tener derecho a subvención.

3º.- EXCLUIR los programas de las entidades relacionadas en el ANEXO III del acta nº 2 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

4º.- TENER POR DESISTIDOS y ACEPTAR DESISTIMIENTO del interesado los programas de las entidades relacionadas en el ANEXO IV del acta nº 2 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 25 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 13 de noviembre de 2020.
La subdirectora de Protección Social,
Josefina González Fernández.

CVE-2020-8566

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
640.000 €

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.- Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO I
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL
2020/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	1	EXPRESION CORPORAL	51	APROBAR	2.491,00	5.190,00
2020/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	1	EDUCACION CORPORAL	50	APROBAR	1.261,00	2.867,55
2020/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	1	ESTIMULACION DE LA MEMORIA	52	APROBAR	1.030,00	2.341,40
2020/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	2	MANTENIMIENTO	27	APROBAR	2.200,00	5.000,00
2020/2	ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCIA DE COMILLAS	G39566070	1	PREVENCION INTERVENCION EN LA PERDIDA DE MEMORIA EN PERSONAS MAYORES	41	APROBAR	1.200,00	1.721,59
2020/3	ASOCIACION LUPUS DE CANTABRIA ALDEC	G39417019	2	MANTENIMIENTO	38	APROBAR	2.500,00	10.034,76
2020/4	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G49225980	2	MANTENIMIENTO	28	APROBAR	13.215,00	17.620,00
2020/6	ASOCIACION SOMOS ASTILLERO GUARNIZO ASAG	G39783972	2	MANTENIMIENTO	29	APROBAR	857,63	1.429,38
2020/7	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA FESCAN	G39529631	1	SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL PARA PERSONAS SORDAS	46	APROBAR	7.891,35	55.981,36
2020/7	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA FESCAN	G39529631	1	AGENTE DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD SORDA ADECOSOR	44	APROBAR	5.652,08	15.848,21
2020/8	ASOCIACION SINDROME DE WILLIAMS DE CANTABRIA ASW CANTABRIA	G39727060	2	MANTENIMIENTO	35	APROBAR	10.829,00	22.100,00
2020/10	ASOCIACION DE JUBILADOS EL CAMPIEZO	G39540976	1	CURSO DE ESTIMULACION COGNITIVA	40	APROBAR	1.500,00	2.000,00
2020/11	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	G39754288	2	MANTENIMIENTO	38	APROBAR	4.785,00	16.500,00
2020/12	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD DE COSIO	G39432992	1	CUIDARSE MAS PARA VIVIR MEJOR: TALLER DE MEMORIA 3ª PARTE	40	APROBAR	1.500,00	2.000,00
2020/12	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD DE COSIO	G39432992	1	CUIDARSE MAS PARA VIVIR MEJOR: TALLER DE BIENESTAR CORPORAL, YOGA 3ª PARTE	40	APROBAR	1.500,00	2.000,00

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
640.000 €

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.- Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO I
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL
2020/13	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD SAN MARTIN DE CABEZON DE LA SAL	G39586383	1	ESTIMULACION COGNITIVA Y ACTIVIDAD FISICA PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN PERSONAS MAYORES	42	APROBAR	1.800,00	2.400,00
2020/13	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD SAN MARTIN DE CABEZON DE LA SAL	G39586383	1	DANZAS DEL MUNDO	42	APROBAR	1.237,50	1.650,00
2020/14	CARITAS PARROQUIAL DE REINOSA	G39370929	1	ATENCION PRIMARIA	51	APROBAR	9.800,00	39.500,00
2020/15	FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAL PURA AFIM	G80148034	2	MANTENIMIENTO	35	APROBAR	11.501,56	23.003,12
2020/15	FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAL PURA AFIM	G80148034	1	GABINETE DE ESTIMULACION COGNITIVA ADAPTADO AL PERIODO DE COVID 19	40	APROBAR	2.194,43	4.388,86
2020/16	ASOCIACION CANTABRIA DE AFECTADOS DE ESCLERODERMIA ACADE	G39522966	2	MANTENIMIENTO	28	APROBAR	700,00	1.100,00
2020/17	ASOCIACION DE SORDOS DE SANTANDER Y CANTABRIA ASSC	G39032321	2	MANTENIMIENTO	35	APROBAR	3.041,41	6.224,68
2020/18	FUNDACION ANAR	G80453731	1	CHAT ANAR Y LAS NUEVAS TECNOLOGIAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	40	APROBAR	16.847,19	26.503,02
2020/19	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON AL CER CANTABRIA	G39037445	2	MANTENIMIENTO	31	APROBAR	7.000,00	11.500,00
2020/21	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	G39456298	2	MANTENIMIENTO	36	APROBAR	35.000,00	46.896,18
2020/21	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	G39456298	1	SAUIS : EMERGENCIA Y GESTORIA SOCIAL	57	APROBAR	40.000,00	70.306,27
2020/21	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	G39456298	1	ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A RECLUSOS EN PERMISOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y TOTALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	46	APROBAR	25.000,00	60.863,74

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
640.000 €

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.- Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO I
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL
2020/22	ASOCIACION CANTABRA PRO VIDA	G39061718	1	AYUDA A FAMILIAS Y MUJERES PERTENECIENTES A MINORIAS ETNICAS E INMIGRANTES SIN RECURSOS ECONOMICOS Y/O EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL, CON CARGAS FAMILIARES CON ATENCION PRIORITARIA A LAS MAS AFECTADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID 19	59	APROBAR	7.450,00	15.350,00
2020/23	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	1	PREVENCION DEL AISLAMIENTO SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE LA PROMOCION DE LA ESTIMULACION COGNITIVA Y LA PSICOMOTRICIDAD	52	APROBAR	7.620,00	10.520,00
2020/23	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	1	MUJER MAYOR RURAL: ESTRATEGIAS CONTRA/DESDE LA SOLEDAD	52	APROBAR	6.410,00	8.910,00
2020/23	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	1	RED DE APOYO DE CERCANIA A PERSONAS MAYORES EN RASINES	53	APROBAR	9.067,00	13.342,00
2020/23	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	2	MANTENIMIENTO	38	APROBAR	12.104,00	38.067,00
2020/24	ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	G39370663	1	AUTONOMIA PERSONAL	40	APROBAR	5.751,92	15.149,86
2020/28	MOVIMIENTO POR LA PAZ	G28838001	2	MANTENIMIENTO	36	APROBAR	22.000,00	29.400,00
2020/30	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	G39311584	2	MANTENIMIENTO	26	APROBAR	7.285,30	9.833,70
2020/31	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	G39321690	1	REFUERZO Y ACERCAMIENTO A HABILIDADES COTIDIANAS PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION	41	APROBAR	12.457,41	17.111,27
2020/31	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	G39321690	1	GESTORIA Y ORIENTACION SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS VULNERABLES EN LA NUEVA NORMALIDAD	54	APROBAR	9.592,51	13.092,51

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
640.000 €

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.- Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO I
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL
2020/32	ASOCIACION PASIEGA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	G39328356	2	MANTENIMIENTO	43	APROBAR	6.015,86	13.552,08
2020/33	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	G39335104	1	SERVICIO DE TALLERES DE ENTRENAMIENTO DE LA MEMORIA	40	APROBAR	1.377,70	1.843,59
2020/34	ASOCIACION NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	G28309862	1	PROYECTO PARA LA INTEGRACION SOCIO LABORAL DE MADRES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL	40	APROBAR	3.160,96	5.682,00
2020/35	ASOCIACION DE PERSONAS CON AFECIONES HEPATICAS, TRASPLANTADOS Y SUS FAMILIAS, THEPACAN	G39852066	2	MANTENIMIENTO	27	APROBAR	710,00	1.092,00
2020/36	COF FUNDACION CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR	G39697768	1	ATENCION INTEGRAL Y MULTIPROFESIONAL A FAMILIAS Y MENORES EN SITUACION DE RIESGO	41	APROBAR	29.634,00	90.094,00
2020/36	COF FUNDACION CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR	G39697768	2	MANTENIMIENTO	27	APROBAR	7.902,40	11.000,00
2020/37	FUNDACION DIAGRAMA DE INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	1	MEDIADORES : PROGRAMA DE INTERVENCION Y MEDIACION EDUCATIVA CON MINORIAS ETNICAS	41	APROBAR	7.706,52	10.402,27
2020/37	FUNDACION DIAGRAMA DE INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	1	TICS PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LAS TICS LAS NUEVAS TECNOLOGIAS PARA MENORES EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	43	APROBAR	8.826,83	11.769,11
2020/38	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	R3900768G	1	CENTRO DE LA ATENCION A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LA ANJANA	41	APROBAR	19.756,00	39.800,00
2020/38	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	R3900768G	1	ORIENTACION Y APOYO A LAS FAMILIAS VULNERABLES DURANTE LA PANDEMIA COVID 19	58	APROBAR	21.534,00	28.934,00
2020/39	ASOCIACION SCOUTS CATOLICOS DE CANTABRIA M.S.C.	G39532601	2	MANTENIMIENTO	30	APROBAR	3.602,09	25.543,17
2020/40	CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL CAVAS	V39066006	2	MANTENIMIENTO	27	APROBAR	3.259,74	4.400,00

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
640.000 €

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.- Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO I
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL
2020/41	FUNDACION ONCE PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA	G85167385	1	MEDIACION SOCIO EDUCATIVA PARA PERSONAS CON SORDOCEGUERA	40	APROBAR	5.185,95	7.000,00
2020/42	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES ADICAS	G39453303	1	DESARROLLO PERSONAL Y FAMILIAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS	44	APROBAR	3.275,67	11.864,74
2020/43	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE SOBA	G39560552	1	ACTIVA TU CEREBRO	40	APROBAR	1.200,00	1.600,00
2020/43	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE SOBA	G39560552	1	PONTE EN MARCHA TODOS A UNA	42	APROBAR	1.500,00	2.245,76
2020/45	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	G39562541	1	MAYORES ACTIVOS DE RUESGA	41	APROBAR	1.500,00	2.049,24
2020/45	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	G39562541	1	ACTIVA TU CEREBRO	40	APROBAR	1.200,00	1.600,00
2020/48	ASOCIACION DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	G39513809	1	EJERCICIOS PARA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LA TERCERA EDAD	42	APROBAR	1.500,00	2.231,84
2020/51	ASOCIACION DE BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA	G39359542	2	MANTENIMIENTO	30	APROBAR	24.000,00	35.291,25
2020/53	FUNDACION TUTELAR CANTABRIA	G39300660	2	MANTENIMIENTO	29	APROBAR	18.312,54	24.746,67
2020/54	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	1	MOVIENDONOS POR EL AHORRO DOMESTICO	41	APROBAR	8.692,64	14.800,00
2020/58	ASOCIACION LA COLUMBETA	G39686605	2	MANTENIMIENTO	37	APROBAR	7.280,88	10.552,00
2020/58	ASOCIACION LA COLUMBETA	G39686605	1	ASISTENTE PERSONAL CONTRA LA SOLEDAD	51	APROBAR	6.006,00	8.008,00
2020/58	ASOCIACION LA COLUMBETA	G39686605	1	LAZARILLO MENTOR TECNOLOGICO PARA MENORES EN RIESGO DE EXCLUSION DE CANTABRIA	51	APROBAR	3.735,00	4.980,00
2020/61	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	G39323456	1	PREVENCION UNIVERSAL EN EL AMBITO ESCOLAR, FAMILIAR Y COMUNITARIO DIRIGIDO A LA SENSIBILIZACION HACIA TODO TIPO DE ADICIONES Y HACIA LA PROMOCION DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE	46	APROBAR	6.371,96	16.998,00
2020/61	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	G39323456	1	ATENCION A FAMILIAS VULNERABLES DE PERSONAS CON ADICCION CON O SIN SUSTANCIAS	47	APROBAR	9.750,00	21.190,00

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
640.000 €

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.- Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO I
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL
2020/61	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	G39323456	1	PROMOCION Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO EN MATERIA DE INTERVENCION Y PREVENCION DE ADICIONES	41	APROBAR	10.618,85	21.697,00
2020/62	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRIA ANTI SIDA	G39329990	1	ATENCION SOCIAL Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIO SANITARIO PARA PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA Y PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL	52	APROBAR	7.044,52	16.960,39
2020/63	EDUCIO ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION NO FORMAL EN EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE	G39848601	2	MANTENIMIENTO	36	APROBAR	4.365,26	18.732,61
2020/64	AMICA	G39041710	1	ACOMPAÑA 2020	40	APROBAR	40.000,00	160.570,05
2020/64	AMICA	G39041710	1	APOYO INTEGRAL 2020	45	APROBAR	40.000,00	168.164,81
2020/65	ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA AMECAN	G39735055	2	MANTENIMIENTO	45	APROBAR	8.263,72	21.746,64
2020/65	ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA AMECAN	G39735055	1	CUIDAR CUIDANDOSE	41	APROBAR	1.961,00	2.650,00
2020/65	ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA AMECAN	G39735055	1	ALUMNADO AYUDANDO AL ALUMNADO	41	APROBAR	2.474,89	3.344,44

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO II
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
2020/2	ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCIA DE COMILLAS	G39566070	1	PSICOGERONTOMOTRICIDAD	25	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/9	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER JUNTA PROVINCIAL DE CANTABRIA	G28197564	1	ATENCION A FAMILIARES Y ENFERMOS ONCOLOGICOS	27	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/9	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER JUNTA PROVINCIAL DE CANTABRIA	G28197564	1	PISO DE ACOGIDA PARA FAMILIARES Y ENFERMOS ONCOLOGICOS	29	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/10	ASOCIACION DE JUBILADOS EL CAMPIEZO	G39540976	1	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	38	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/10	ASOCIACION DE JUBILADOS EL CAMPIEZO	G39540976	1	TALLER DE PSICOMOTRICIDAD PARA LOS MAYORES	38	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/11	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	G39754288	1	AUTONOMIA A TRAVES DEL PILATES Y EL YOGA	28	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/13	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD SAN MARTIN DE CABEZON DE LA SAL	G39586383	1	PILATES: SALUD Y MOVIMIENTO	31	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/19	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON ALGER CANTABRIA	G39037445	1	ATENCION SOCIAL Y MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL Y SUS FAMILIAS	36	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/19	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON ALGER CANTABRIA	G39037445	1	SERVICIO TRANSITORIO DE ALOJAMIENTO	39	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/20	ASPACE CANTABRIA	G39043054	1	INFORMACION Y ASESORAMIENTO PARA LA AUTONOMIA PERSONAL Y LA PROTECCION JURIDICA DE LA PERSONA	30	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/20	ASPACE CANTABRIA	G39043054	1	APOYO SOCIAL A LA FAMILIA, DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA	26	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/21	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	G39456298	1	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA DOMESTICA	36	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/26	ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL ARENAL	G39425590	1	TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS TAC	30	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO II
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
2020/26	ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL ARENAL	G39425590	1	SURF ADAPTADO	30	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/26	ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL ARENAL	G39425590	1	NEURONUP	24	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/26	ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL ARENAL	G39425590	1	FISIOTERAPIA	24	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/29	SAN ROQUE LOS PINARES	B39492533	1	COMEDOR	24	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/31	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	G39321690	1	MEDIACION INTERCULTURAL: INTERVENCION A TRAVES DE MEDIACION COMUNITARIA Y FAMILIAR Y FORMACION A TRAVES DE LA ESCUELA DE MEDIADORES	36	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/31	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	G39321690	1	CAPTACION, FORMACION Y ADAPTACION AL PUESTO DE TRABAJO DE VOLUNTARIOS Y SENSIBILIZACION: APOYO A LA PARTICIPACION Y ACCIONES DE COHESION SOCIAL	39	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/33	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	G39335104	1	GRUPOS DE AYUDA MUTUA COMO APOYO TERAPEUTICO HACIA CUIDADORES NO PROFESIONALES Y/O FAMILIARES DE PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO, DEMENCIAS Y/O ALZHEIMER	37	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/34	ASOCIACION NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	G28309862	1	PROYECTO DE APOYO EDUCATIVO Y PARENTALIDAD POSITIVA	33	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/37	FUNDACION DIAGRAMA DE INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	1	ABC CUIDATE : ESCUELA DE CUIDADORES INFORMALES	37	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/37	FUNDACION DIAGRAMA DE INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	1	ACTIVATE : PLAN DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE	37	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/38	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	R3900768G	1	PROYECTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL LA ALBERCÍA	39	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/44	ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS UNIDOS DEL ASON	G39443221	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO TALLER DE REHABILITACION	27	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/46	ASOCIACION CANTABRIA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	G39241831	1	ATENCION PSICOLOGICA COVID 19	36	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO II
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
2020/48	ASOCIACION DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	G39513809	1	GINNASIA MENTAL Y EMOCIONAL	23	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/50	CAMINANDO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	G39669676	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y DAÑO CEREBRAL Y A SUS CUIDADORES	39	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/50	CAMINANDO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	G39669676	1	AYUDA AL FAMILIAR Y/O CUIDADOR PRESERVANDO SU ESTABILIDAD FISICA Y/O PSICOLOGICA	39	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/52	ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA AICE	G39802921	1	ATENCIÓN A FAMILIAS Y APOYO PERMANENTE A IMPLANTADOS COCLEARES PREVIO DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA IMPLANTACION COCLEAR, ASI COMO AL RESTO DE USUARIOS DE AUDIOPROTESIS	37	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/55	FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CANTABRIA	G39041397	1	FORMACION CONTINUA Y PERMANENTE PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN	29	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/59	APTACAN	G39557590	1	DIA A DIA PROYECTO DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO INTERVENCIÓN DIRECTA EN HABILIDADES SOCIALES Y IO CONDUCTUALES	38	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/59	APTACAN	G39557590	1	SERVICIO DE ATENCION SOCIAL	37	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/59	APTACAN	G39557590	1	TERAPIA ASISTIDA CON ANIMALES	34	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/59	APTACAN	G39557590	1	PROYECTOS ESPECIALES	37	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/60	ASOCIACION ROM-ROMI	G39802459	1	INFORMACION , FORMACION Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO CON JOVENES GITANAS EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL Y PROCEDENTES DE ENTORNOS VULNERABLES	27	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO II
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
2020/60	ASOCIACION ROM-ROMI	G39802459	1	LA PRINCESA CHABORRI: UNA EXPOSICIÓN ITINERANTE SOBRE LA HISTORIA Y CULTURA DEL PUEBLO GITANO COMO HERRAMIENTA PARA PROMOVER UNA SOCIEDAD INTEGRADORA Y RESPETUOSA HACIA OTRAS CULTURAS	19	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/60	ASOCIACION ROM-ROMI	G39802459	1	INFORMACION Y PREVENCIÓN DE LA DROGODEPENDENCIA, ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICIONES EN ENTORNOS ESCOLARES CON ALTO PORCENTAJE DE ESCOLARES PROCEDENTES DE ENTORNOS VULNERABLES Y SOCIOECONOMICAMENTE EXCLUIDOS	19	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/63	EDUCIO ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION NO FORMAL EN EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE	G39848601	1	PROYECTO DE VOLUNTARIADO	28	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/64	AMICA	G39041710	1	INCLUYETE 2020	35	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/65	ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA AMECAN	G39735055	1	+ 60 : TALENTOS EN ACCION	39	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/66	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	G96048640	1	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON MUJERES PROSTITUTAS	38	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/67	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	G39697750	1	CAMINANDO HACIA MI FUTURO: PROYECTO DE ENTRENAMIENTO PARA LA VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	29	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/67	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	G39697750	1	FORMACION Y APOYO A FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE GRAN DEPENDENCIA Y ELEVADO RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	33	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/67	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	G39697750	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y CON ÉXITO EN PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL SIGNIFICATIVA. ¡MI VIDA!	32	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

Partida Presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO III
Excluidos

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	PROPUESTA	CAUSA EXCLUSIÓN
2020/25	ASOCIACION CANTABRA A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	G39010103	1	USO DE LA TECNOLOGIA COMO APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y REDUCCION DE LA BRECHA DIGITAL	EXCLUIR	Art. 2.1 L Orden UMA/11/2016 de 29 de abril
2020/33	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	G39335104	1	SERVICIO DE INFORMACION ,ORIENTACION Y APOYO PSICOLOGICO Y SOCIAL	EXCLUIR	Art. 2.1 L Orden UMA/11/2016 de 29 de abril.
2020/38	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	R3900788G	2	MANTENIMIENTO	EXCLUIR	Art. 2.1.b Orden UMA/11/2016 de 29 de abril
2020/46	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	G39241831	1	EL VALOR DE LAS AYUDAS TECNICAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN LOS RECURSOS DE ATENCION RESIDENCIAL DE ASCASAM	EXCLUIR	Art. 1.3 Orden UMA/11/2016 de 29 de abril
2020/47	LA CARIDAD DE SANTANDER	G39010228	2	MANTENIMIENTO	EXCLUIR	Art. 2.1 b Orden UMA/11/16 de 29 de abril
2020/49	ASOCIACION CONSUELO BERGES DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	G39390299	1	JUNT@S SUMAMOS FUERZA ANTE EL COVID 19 ORIENTANDO Y APOYANDO A LAS FAMILIAS	EXCLUIR	Art. 2.1 L Orden UMA/11/2016 de 29 de abril
2020/50	CAMINANDO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	G39669676	2	MANTENIMIENTO	EXCLUIR	Art. 2.1 L Orden UMA/11/2016 de 29 de abril
2020/51	ASOCIACION DE BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA	G39359542	1	REPARTO DE ALIMENTOS A ENTIDADES INSTITUCIONES ASISTENCIALES Y FAMILIAS DESFAVORECIDAS	EXCLUIR	Art. 2.1 L Orden UMA/11/2016 de 29 de abril
2020/56	ASOCIACION DE SORDOS DEL BESAYA ASOBE	G39528831	2	MANTENIMIENTO	EXCLUIR	Art. 2.2 Orden UMA/11/16 de 29 de abril y Art. 3.5 Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo
2020/57	ASOCIACION ANDARES	G39579065	2	MANTENIMIENTO	EXCLUIR	Art. 2.1 b Orden UMA/11/16 de 29 de abril

Partida Presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO III
Excluidos

2020/61	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	G39323456	1	ATENCION A MENORES Y JOVENES CON CONDUCTAS DE RIESGO O DESADAPTATIVAS Y SUS FAMILIAS. PROYECTO TEEN	EXCLUIR	Art. 2.1 L Orden UMA/11/2016 de 29 de abril.
2020/62	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA	G39329990	1	APOYO PSICOLOGICO A PERSONAS CON VIH Y/O EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL ASI COMO A FAMILIARES Y CUIDADORES	EXCLUIR	Art. 2.2 Orden UMA/11/16 de 29 de abril y Art. 3.5 Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo
2020/62	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA	G39329990	1	POR TI Y POR MI. POR NOSOTROS. PROGRAMA DE PROMOCION Y FORMACION DE VOLUNTARIADO EN RESPUESTA AL VIH/SIDA	EXCLUIR	Art. 2.2 Orden UMA/11/16 de 29 de abril y Art. 3.5 Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo
2020/62	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA	G39329990	1	PARES VIH/COVID 19	EXCLUIR	Art. 2.2 Orden UMA/11/16 de 29 de abril y Art. 3.5 Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo
2020/67	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	G39697750	1	BUENAS PRACTICAS FRENTE AL COVID 19 COMO PREVENCION DE AISLAMIENTO SOCIAL Y EVITACION DE LA SOLEDAD NO DESEADA EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS	EXCLUIR	Art. 2.1.L Orden UMA/11/16 de 29 de abril

Partida Presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO IV
Desistidos

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	PROPUESTA	CAUSA DESISTIMIENTO
2020/5	ASOCIACION TERCERA EDAD DE MOLLEDO	G39316443	1	GIMNASIA ACTIVA PARA MAYORES Y CHARLAS DE SALUD	ACEPTAR DESISTIMIENTO	Desiste de su solicitud. Art. 94.1 ley 39/2015 de 1 de Octubre.
2020/27	ASOCIACION CANTABRA DE DIABETICOS	G39231493	2	MANTENIMIENTO	DESISTIR	Art. 6.2 Orden UMA/11/2016 de 29 de abril. Subsanación incorrecta.
2020/52	ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA AICE	G39802921	2	MANTENIMIENTO	DESISTIR	Art. 6.2 Orden UMA/11/2016 de 29 de abril. Subsanación incorrecta.
2020/66	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	G96048640	1	PISO DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL Y EN CONTEXTOS DE PROSTITUCION	DESISTIR	Art. 6.2 Orden UMA/11/2016 de 29 de abril. Subsanación incorrecta.
2020/66	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	G96048640	2	MANTENIMIENTO	DESISTIR	Art. 6.2 Orden UMA/11/2016 de 29 de abril. Subsanación incorrecta.

2020/8566

CVE-2020-8566

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-8540 *Resolución de 12 de noviembre de 2020 del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se convocan ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales 2020.*

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de investigadores, hace pública la presente convocatoria de ayudas del Programa de Doctorados Industriales, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Cantabria posee una gran tradición en la colaboración con el entorno empresarial e industrial en materia de investigación, desarrollo e innovación, poniendo especial énfasis en la transferencia del conocimiento y tecnología hacia la sociedad en general y hacia el entorno industrial en particular, contribuyendo con ello al desarrollo económico y social de nuestro entorno.

Uno de los mecanismos más eficaces para fomentar la transferencia de conocimiento entre el ámbito académico y el profesional, al tiempo que se genera empleo de calidad, es la captación por parte de la empresa de personal altamente cualificado y capacitado en tareas de investigación y desarrollo tecnológico. Fruto de esta certeza se vienen promoviendo desde hace años en Europa los llamados Doctorados Industriales, que se podrían definir como el desarrollo de una actividad de I+D entre la universidad y la empresa que incluye, o tiene como eje, la formación integral de un doctor que desarrollará su actividad profesional en la empresa.

Con este fin, la Universidad de Cantabria ha publicado desde el año 2014 mediante resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, la convocatoria de ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales, colaborando a fomentar la contratación de personal con espíritu innovador, alta cualificación técnica y que desarrolla su actividad investigadora en líneas de actividad prioritaria para la empresa. Tras el éxito obtenido en las pasadas convocatorias, se apuesta por la continuidad del programa mediante la publicación de una nueva convocatoria de ayudas para el año 2020.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

1. Objeto y número de ayudas

La finalidad de esta convocatoria es promover, en el seno de las empresas, la formación de doctores en programas de solvencia investigadora de la Universidad de Cantabria, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 4 ayudas en cualquier área del conocimiento científico, técnico o tecnológico, ligadas a la actividad empresarial-industrial.

A tal fin se desarrollará un proyecto de investigación donde el doctorando, que formará parte de la plantilla de la empresa, se incluirá durante su tiempo de formación en el seno de un grupo de investigación de la Universidad de Cantabria, bajo cuya tutela y dirección deberá concluir la presentación de la tesis doctoral, que recibirá la mención de Doctorado Industrial. Al doctorando se le entenderá también un certificado de haber participado en la convocatoria y obtenido la ayuda.

El presente programa está financiado por la aportación del Banco Santander para apoyar los Doctorados Industriales y Profesionales y por fondos propios de la Universidad de Cantabria.

La ayuda consistirá en una dotación económica de 25.000 €, destinada a la apertura y ejecución del proyecto de investigación en el que el director de tesis, o uno de los codirectores en su caso, actuará como investigador principal. Dicha cantidad, que cubrirá toda la duración del proyecto asociado a la solicitud, se distribuirá de la manera siguiente:

- La cantidad necesaria para compensar los gastos de matriculación en el programa de doctorado y los derivados de la solicitud y obtención del correspondiente título, incurridos a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.
- Una cantidad mínima de 3.000 € asignada específicamente a sufragar gastos de movilidad del doctorando, cuya finalidad sea la asistencia a seminarios y congresos relacionados con el proyecto de investigación, así como estancias en otras empresas, universidades o centros de investigación.
- La cantidad restante se destinará, a criterio del director de tesis, a sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto de I+D+i asociado a la realización de la tesis. Salvo gastos salariales asociados a personal de plantilla, serán elegibles el resto de gastos contemplados en el Reglamento de la UC para contratación de trabajos al amparo del artículo 83 de la LOU.

La presente ayuda no devengará gastos indirectos para la Universidad, que tendrán consideración de aportación adicional indirecta de la Universidad de Cantabria.

La ayuda se hará efectiva en tres anualidades contadas desde la fecha de resolución de la convocatoria:

- Primera anualidad: 15.000 € (60% del total).
- Segunda y tercera anualidad: 5.000 € (20% del total)

En todo caso, la concesión de las ayudas está sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Universidad de Cantabria.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y solamente se podrán referir a los programas de doctorado acogidos al RD 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

2. Beneficiarios y requisitos de las ayudas

Dado el singular carácter de la convocatoria, se pueden considerar beneficiarios de la presente convocatoria, tanto el doctorando propiamente dicho, como la empresa que promueve en su seno la actuación. Para ello se deberán cumplir una serie de condiciones:

2.1. **Respecto a la empresa:**

Se podrán beneficiar de la presente convocatoria las empresas públicas o privadas, entendiéndose como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, cuyo objeto social sea de carácter industrial o mercantil. Adicionalmente podrán ser beneficiarios los Centros tecnológicos de ámbito estatal y Centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

- a) Deberá tener actividad innovadora suficiente para justificar el desarrollo de un proyecto de I+D+i con un Grupo de I+D, Departamento o Instituto de la Universidad de Cantabria. Dicho proyecto se plasmará en un convenio de I+D que se formalizará en el momento de aceptación de la ayuda. El investigador responsable de dicho proyecto por la UC deberá ser el director o codirector de la tesis asociada.

Ningún director o codirector podrá figurar como tal en más de una ayuda en esta convocatoria.

- b) La empresa deberá tener contrato laboral a tiempo completo en vigor con el doctorando en la fecha de solicitud. Dicho contrato deberá ser de duración suficiente para garantizar la estabilidad durante la vida del proyecto. Alternativamente, se permitirá un compromiso expreso por parte de la empresa de contratación inmediata, en caso de concesión, al doctorando solicitante. La concesión de la ayuda quedará pendiente de la presentación de dicho contrato en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la comunicación de concesión. En caso de no presentación dentro del plazo especificado, la concesión de la ayuda quedará anulada.
- c) Excepcionalmente se podrá contemplar, a solicitud de la empresa, la contratación a tiempo parcial del doctorando siempre que se garantice la posibilidad de finalización del doctorado en el plazo marcado en el convenio de I+D y la duración del contrato sea acorde. Esta circunstancia no modificará las condiciones económicas de la ayuda.
- d) La dedicación del doctorando al proyecto de investigación se deberá distribuir entre la empresa y la universidad, de modo tal que sea factible la finalización del doctorado en el plazo previsto.
- e) La empresa garantizará un salario bruto anual de, al menos, 20.000 €, distribuidos en 12 o 14 pagas. Se hará cargo adicionalmente de las cargas sociales que, a cargo de la empresa, correspondan. En caso de contratación a tiempo parcial, el salario, al igual que la dedicación, no será inferior a tres quintos (3/5) de los valores señalados.
- f) La empresa deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no podrá encontrarse en situación de crisis, de conformidad con lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (DOUE C249 de 31 de julio de 2014).

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

2.2. Respetto al doctorando:

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) El doctorando deberá estar admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2020-2021. No obstante lo anterior, será aceptada la solicitud de participación en la convocatoria de aquellas personas que esperen obtener acceso a un programa de doctorado. En tal caso, y si la resolución fuera favorable, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con carácter previo a la formalización de la ayuda, matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2020-2021.
- b) El doctorando deberá tener una nota media del expediente académico de los estudios oficiales que den acceso al doctorado (grado, máster, licenciatura, ingeniería o arquitectura) igual o superior a 6 (en valoración de 0 a 10).
- c) Si el doctorando ya estuviera matriculado y desarrollando su doctorado en la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se cumplieran las restantes condiciones relativas tanto a la empresa como al doctorando, se podrá presentar la correspondiente solicitud siempre y cuando el tiempo restante hasta la fecha de depósito de la tesis sea igual o superior a 2 años. En su caso, la resolución aprobatoria indicaría las circunstancias de la aprobación en plazo y dotación, que sería proporcional al tiempo restante para la presentación de la tesis.

3. Duración

La fecha de comienzo de disfrute de la ayuda vendrá fijada en la correspondiente resolución de concesión. La duración máxima será de tres años en caso de que la matrícula en los estudios de doctorado se realice a tiempo completo, o excepcionalmente de cinco años en caso de que sea a tiempo parcial.

Sin perjuicio de lo referido en el apartado 2.1.b, las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad del doctorando/a, serán motivo para ampliar el periodo de la ayuda en la misma duración y en tanto la duración del contrato laboral, recogida en 2.1.b y c, sea compatible con esta eventualidad.

La lectura de la tesis por el doctorando supondrá la finalización de la ayuda y del correspondiente proyecto de investigación señalado en el apartado primero.

4. Derechos de los beneficiarios de ayudas del Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de Cantabria

4.1. Del doctorando:

- a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.
- b) Compensación de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado 1 de esta convocatoria.
- c) Ser incluido como personal colaborador en el proyecto de investigación referido en el apartado 1 de la presente convocatoria y suscrito entre la empresa solicitante y la Universidad de Cantabria.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

- d) Participar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los años de duración del contrato. Dichas tareas se realizarán en el Departamento/Instituto de la universidad de adscripción del director de tesis, previo acuerdo entre éste y el Departamento/Instituto implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida será reconocida mediante la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Cantabria. En su caso, la autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida por el Departamento correspondiente.

4.2. De la empresa:

- a) Definir, junto con la Universidad, el proyecto de I+D aludido en el apartado 1 y que será la base de la posterior tesis doctoral.
- b) Beneficiarse de los derechos de transferencia y propiedad, y en los términos planteados en el acuerdo que regule el proyecto de I+D referido en el apartado 1, del conocimiento, tecnologías o productos que se obtengan en su desarrollo.
- c) Ser identificada y reconocida como empresa colaboradora en el Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de Cantabria.

5. Obligaciones de los beneficiarios de ayudas del Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de Cantabria

5.1. Del doctorando:

Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones propias acordadas con la empresa en el ámbito de su contrato laboral, el doctorando, a lo largo de su estancia en la universidad para la realización de la tesis, deberá:

- a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en el proyecto de investigación en el que se encuentra incorporado.
- b) Ajustarse, durante su estancia en ella, a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria en sus aspectos académicos. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto les afecte.
- c) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por su director de tesis u organismo autorizado de la Universidad.
- d) Hacer referencia al presente programa de ayudas de la Universidad de Cantabria y al Banco Santander en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- e) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
- f) Comunicar con inmediatez al director de tesis cualquier circunstancia que pueda alterar o modificar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

5.2. De la empresa:

- a) Mantener, respecto al doctorando, las condiciones laborales bajo las que se concedió la ayuda.
- b) Posibilitar al doctorando una dedicación horaria que posibilite el cumplimiento del Programa.
- c) Comunicar formalmente al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento cualquier circunstancia que pueda modificar o alterar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

6. Régimen de incompatibilidades

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es, para el doctorando, incompatible con la percepción de cualquier sueldo, salario o complemento salarial distintos de los aportados por la empresa con la que tiene establecida la relación laboral base de la solicitud presentada.

7. Presentación y plazo

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria, serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá abierto hasta el día 29 de enero de 2021.

Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

8. Solicitudes y documentación

La presentación de la solicitud supone por parte de los solicitantes la plena aceptación de estas bases. Además implica el compromiso por parte de la empresa de firma, en caso de concesión de la ayuda, de un convenio de colaboración con la Universidad y, en su caso, otras entidades participantes, en los términos recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

Para la formalización de dicho convenio, en el caso de concesión de la ayuda, se contará con los servicios de asesoría de la OTRI de la Universidad: <http://web.unican.es/unidades/OTRI>

La solicitud consta de tres partes:

- Formulario normalizado de solicitud, que se podrá descargar en la dirección electrónica:
<https://web.unican.es/investigacion/convocatorias>
- Documentación anexa.
- Soporte físico (CD o pendrive) con copias en formato pdf del formulario de solicitud y la documentación relativa al doctorando.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

A efectos de notificación y contacto la persona responsable de la solicitud será el representante de la empresa que figure en la solicitud presentada.

El formulario normalizado incluye los siguientes datos básicos:

- Datos identificativos relativos al proyecto, empresa, doctorando y centro de aplicación.
- También se deberán hacer constar en el espacio reservado al efecto las actividades de I+D+i llevadas a cabo por la empresa en los últimos cinco años, sea con financiación propia o ayudas externas. Se especificarán, si las hubiere, las ayudas para realización de actividades de I+D+i recibidas o solicitadas por la empresa y procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, con especificación de la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.

Dicho formulario se deberá acompañar de la siguiente documentación anexa:

Del doctorando (en papel y pdf):

- Fotocopia del DNI del doctorando o, en su caso, NIE para los solicitantes extranjeros.
- Curriculum Vitae del doctorando.
- Fotocopia del certificado académico del doctorando donde conste la nota media del expediente.
- Fotocopia del documento de admisión al doctorado, de la matrícula de doctorado o, en su caso y de acuerdo el apartado 2.2.a), de la preinscripción.
- Memoria del proyecto de tesis, con una extensión aproximada de tres mil palabras en español o inglés.

De la empresa (en papel):

- Certificados, relativo a la empresa, de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación de la capacidad legal del Representante.
- Fotocopia del contrato laboral entre el doctorando y la empresa en el que conste el cumplimiento de los condicionantes señalados en el apartado 2.1 o, en su caso, documentación adicional que lo acredite. En su defecto, compromiso de la empresa de contratar al doctorando en caso de aceptación de la solicitud según lo indicado en el apartado 2.1.

La no aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto acarreará la denegación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la autorización a la universidad para obtener y contrastar los datos necesarios con los organismos públicos, centros de investigación, universidades o el centro de estudios de enseñanza superior que corresponda en cada caso o cualquier otra administración, con el fin de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de existir dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la entidad solicitante.

9. Subsanación de errores en las solicitudes

La universidad podrá requerir durante la tramitación de las ayudas la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, en aquellos casos en los que sea preciso se notificará fehacientemente al representante legal de la empresa, con indicación de la causa de exclusión o, en caso de que sea necesario enmendar la solicitud, con la necesidad de subsanación.

Dicha notificación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la misma, puedan efectuar la subsanación con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud.

Durante el periodo de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

10. Criterios de evaluación y selección

La Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria será el órgano encargado de la evaluación y selección de las solicitudes, pudiendo requerir la colaboración de cuantos expertos estime oportunos para la evaluación científico-técnica de las mismas. La evaluación se hará en dos fases y se aplicarán los criterios y baremo que se expresan a continuación:

10.1. Fase 1:

En esta fase se tendrá en cuenta el expediente académico, cuya nota media deberá ser igual o superior a 6 en valoración de 0 a 10 según lo indicado en el apartado 2.2.b, y el currículum vitae del candidato. Los méritos serán valorados teniendo en cuenta becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, experiencia empresarial, estancias de investigación y posibles resultados convenientemente justificados. La valoración máxima de los méritos del doctorando será de 5 puntos.

Quedarán eliminados los candidatos cuya puntuación en esta fase no alcance el valor de 3.0 puntos.

10.2. Fase 2:

El resto de la puntuación (5 puntos) hasta la máxima calificación de 10, será en función de la valoración siguiente:

- Hasta 2 puntos: Actividades de I+D+i declaradas por la empresa en los últimos cinco años, con especial énfasis en aquellas relacionadas directamente con el proyecto de tesis doctoral.
- Hasta 1 punto: Interés científico y calidad del proyecto de tesis.
- Hasta 2 puntos: Actividad investigadora del grupo receptor en función de su valoración según el Procedimiento de Análisis de la Actividad Investigadora y de Transferencia (PAAIT). En caso de que director de la tesis no esté adscrito a un grupo de investigación en la fecha de presentación de solicitud, no se puntuará en este apartado.

11. Resolución, notificación y publicación de las ayudas

La Comisión de Investigación resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se podrá establecer y hacer pública una relación de solicitudes de reserva por orden de prioridad.

CVE-2020-8540

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

La resolución de concesión se comunicará formalmente a la empresa y se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

El plazo para la interposición de recursos contará a partir de la fecha de publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

Transcurrido el plazo de un mes previsto en el apartado 13 sin que la empresa hubiera suscrito el correspondiente convenio, se tendrá por denegada la ayuda inicialmente concedida y se pasará a la siguiente solicitud que conste en la relación de reserva.

12. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la convocatoria, mediante la que se adjudiquen las ayudas, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el precepto citado.

13. Formalización de la ayudas

Una vez resuelta la convocatoria se procederá a efectuar los siguientes trámites:

- a) Firma del convenio de colaboración entre la Universidad de Cantabria y la empresa, en el plazo máximo de un mes tras la publicación de la propuesta de resolución provisional.
- b) Apertura del proyecto de investigación desde donde se gestionarán los fondos concedidos para el desarrollo de la tesis doctoral.

14. Incidencias en el disfrute de la ayuda

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se puedan presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda se resolverán por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe, en su caso, de la Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

15. Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente. El director de tesis velará por el seguimiento y cumplimiento de dichas circunstancias, comunicando al Vicerrector de Investigación o Vicerrector con dichas competencias, las circunstancias del incumplimiento.

En particular, en caso de que la preceptiva evaluación por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado sea negativa, será causa automática de la revocación de la ayuda.

CVE-2020-8540

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

16. Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los impresos de solicitud incluyen la información de las condiciones en que se tratarán los datos y de los derechos que puede ejercitar.

17. Publicidad

Los beneficiarios de la presente ayuda deberán dar publicidad al carácter público de la financiación obtenida, haciendo referencia expresa a la convocatoria y al órgano concedente en todas las comunicaciones, publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria.

Santander, 12 de noviembre de 2020.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Luigi Dell'Olivo.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
DOCTORADOS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 2020
IMPRESO DE SOLICITUD (HOJA 1)**

DATOS PERSONALES DEL DOCTORANDO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI/NIE	
FECHA NACIMIENTO	DIRECCIÓN			C.POSTAL	CIUDAD		
PROVINCIA		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS ACADÉMICOS DEL DOCTORANDO

TITULACIÓN ACADÉMICA QUE DIO ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO		UNIVERSIDAD EN LA QUE CONCLUYÓ LOS ESTUDIOS (1) QUE DIERON ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	
AÑO INICIO Y TERMINACIÓN ESTUDIOS QUE DIERON ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO INICIO: TERMINACIÓN:		NOTA MEDIA EXPEDIENTE ACADÉMICO (1)	
PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO o SE MATRICULARÁ			T. EXTRANJERO Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

(1) Grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura

DATOS GENERALES

DEPARTAMENTO/INSTITUTO:	
GRUPO DE I+D DE LA UC:	
INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL GRUPO:	
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO NOMBRE Y APELLIDOS:	Nº D.N.I. o equivalente
TUTOR (en caso de presentar matriculación) NOMBRE Y APELLIDOS:	Nº D.N.I. o equivalente

Documentación aportada:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Fotocopia del certificado académico del doctorando con nota media del expediente
- Memoria del proyecto de tesis
- Fotocopia del documento de admisión al doctorado, matrícula o preinscripción
- Curriculum Vitae del doctorando

DECLARO RESPONSABLE Y EXPRESAMENTE:

No encontrarme incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los números 2) y 3) del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que determinan la imposibilidad de obtener subvenciones públicas.

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-8540

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD ARTS. 13 Y 14)
FICHERO: "INVESTIGACIÓN"
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de la actividad investigadora de la Universidad de Cantabria y difusión de dicha actividad mediante diversos medios, de lo que se informa en este documento. Encuestas de calidad de los servicios del sistema de calidad institucional.
LEGITIMACIÓN	Art. 6.1 e) RGPD Cumplimiento de una misión en interés público según Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y disposiciones de desarrollo, como es: <ul style="list-style-type: none"> - La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura - La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Organismos gestores de ayudas a la I+D+I, tanto Públicos como Privados. Se prevén transferencias internacionales a la Comisión Europea.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

Puede consultar la información adicional sobre este tratamiento en la siguiente dirección:

web.unican.es/RGPD/investigacion

CONSENTIMIENTO

La participación en los grupos, programas o proyectos de investigación conlleva el tratamiento de los datos proporcionados y los que se generen en su relación con la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación/Servicio de Gestión de la Investigación/Oficina de Proyectos Europeos/Oficina de Valorización y en general con la Universidad de Cantabria, así como cesiones, transferencias internacionales y finalidades que se detallan con mayor amplitud en la **Información Adicional** sobre Protección de Datos Personales que se proporciona.

Una vez leída la indicada Información Adicional, la presentación de la solicitud con su firma o validación online supone **que Ud. consiente los tratamientos y cesiones indicadas en la misma**

Santander, a de de 202

Firma del Doctorando

CVE-2020-8540

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
DOCTORADOS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 2020
IMPRESO DE SOLICITUD (HOJA 2)**

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NOMBRE:	CIF:
SEDE SOCIAL:	CENTRO DE TRABAJO EN CANTABRIA (Si la empresa dispone de centro de trabajo en Cantabria y es distinto de la Sede Social):
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDADES DE I+D+I CON FINANCIACIÓN PROPIA (ÚLTIMOS CINCO AÑOS)

PROYECTO:	DURACIÓN:
<i>(Completar con hojas adicionales si fuera necesario)</i>	

ACTIVIDADES DE I+D+I CON FINANCIACIÓN EXTERNA (ÚLTIMOS CINCO AÑOS)

PROYECTO:	ENTIDAD FINANCIADORA:	PRESUPUESTO:	DURACIÓN:
<i>(Completar con hojas adicionales si fuera necesario)</i>			

Documentación aportada:

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación de la capacidad legal del Representante.
- Fotocopia del contrato laboral o documentación adicional que acredite el cumplimiento de los requisitos.

DECLARO RESPONSABLE Y EXPRESAMENTE:

No encontrarme incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los números 2) y 3) del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que determinan la imposibilidad de obtener subvenciones públicas.

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD ARTS. 13 Y 14)
FICHERO: "INVESTIGACIÓN"
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de la actividad investigadora de la Universidad de Cantabria y difusión de dicha actividad mediante diversos medios, de lo que se informa en este documento. Encuestas de calidad de los servicios del sistema de calidad institucional.
LEGITIMACIÓN	Art. 6.1 e) RGPD Cumplimiento de una misión en interés público según Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y disposiciones de desarrollo, como es: <ul style="list-style-type: none"> - La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura - La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Organismos gestores de ayudas a la I+D+I, tanto Públicos como Privados. Se prevén transferencias internacionales a la Comisión Europea.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

Puede consultar la información adicional sobre este tratamiento en la siguiente dirección:

web.unican.es/RGPD/investigacion

CONSENTIMIENTO

La participación en los grupos, programas o proyectos de investigación conlleva el tratamiento de los datos proporcionados y los que se generen en su relación con la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación/Servicio de Gestión de la Investigación/Oficina de Proyectos Europeos/Oficina de Valorización y en general con la Universidad de Cantabria, así como cesiones, transferencias internacionales y finalidades que se detallan con mayor amplitud en la **Información Adicional** sobre Protección de Datos Personales que se proporciona.

Una vez leída la indicada Información Adicional, la presentación de la solicitud con su firma o validación online supone **que Ud. consiente los tratamientos y cesiones indicadas en la misma**

Santander, a de de 202

Firma del Representante Legal

CVE-2020-8540

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

ANEXO I: MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y (*LA EMPRESA*) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE I+D “(*TÍTULO DEL PROYECTO*)” DENTRO DEL PROGRAMA DE DOCTORADOS INDUSTRIALES 2020

Santander, a (*fecha*)

REUNIDOS

De una parte, D. Luigi dell’Olio, Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria (en adelante UC), con CIF: Q3918001C, y domicilio en Avda. de los Castros, s/n 39005 - Santander; con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de Resolución Rectoral 710/2020 de 3 de noviembre de 2020.

De otra parte, D. (*Nombre Representante Empresa*), (*cargo*) de (*La Empresa*) (en adelante la EMPRESA), con CIF (*) y sede en (*Calle, Nº, C.P., Ciudad (Provincia)*), actuando en su nombre y representación por (*).

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la UC es una Entidad de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de enseñanza, investigación y desarrollo científico y tecnológico.

SEGUNDO.- Que la UC posee una gran tradición en la colaboración con el entorno empresarial e industrial en materia de investigación, desarrollo e innovación, poniendo un muy especial énfasis en la transferencia del conocimiento y tecnología desarrollados, hacia la sociedad en general y hacia el entorno industrial en particular, contribuyendo con ello al desarrollo económico y social de la sociedad.

TERCERO.- Que desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y la Escuela de Doctorado de la UC, fruto de la certeza de que uno de los mecanismos más eficaces para fomentar la transferencia de conocimiento entre el entorno académico y profesional es facilitar al personal de la empresa formación y experiencia investigadora de nivel, se ha publicado la convocatoria de ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales 2020 (BOC Nº (*) de (*) de (*) de 2020).

CUARTO.- Que la finalidad de dicha convocatoria es promover, en el seno de las empresas, la formación de doctores en programas de solvencia investigadora de la UC, mediante la concesión de ayudas para el desarrollo de un proyecto de I+D+i en cualquier área del conocimiento científico, técnico o tecnológico, claramente ligados a la actividad empresarial-industrial.

QUINTO.- Que emitida la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las ayudas con fecha (*) de (*) de 2021, la solicitud presentada por la EMPRESA figura como beneficiaria de una de las ayudas del Programa de Doctorados Industriales 2020, para el desarrollo del proyecto de I+D+i titulado “(*título del proyecto*)” (en adelante el “PROYECTO”) que dará lugar a la presentación de la tesis doctoral de (*nombre y apellidos del doctorando*).

CVE-2020-8540

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

SEXTO.- Que el PROYECTO será desarrollado por un equipo de la UC, a través del Grupo de I+D en “(*nombre del Grupo de I+D*)” (en adelante el GRUPO), quedando claramente definidas las responsabilidades y trabajos a realizar en la memoria técnica de tesis que acompaña a la referida solicitud.

SÉPTIMO.- Que la UC, a través del Grupo de I+D en “(*nombre del Grupo de I+D*)” posee conocimientos previos (Know How, títulos de propiedad intelectual y/o industrial) y experiencia probada en el área de trabajo objeto de la presente investigación (en adelante *Conocimientos Previos* al PROYECTO).

OCTAVO.- Que las Partes convienen en suscribir el presente Convenio, en el que se establecen los derechos y obligaciones de los participantes, lo que llevan a efecto de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO.

1.1. El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la UC y la EMPRESA, para llevar a cabo los trabajos que figuran en la memoria técnica referida en el exponendo sexto y que contribuirán a la obtención por parte de D. (*nombre y apellidos del doctorando*), empleado de la EMPRESA, del título de doctor.

1.2. La UC a través del Grupo de I+D en “(*Grupo de I+D*)” acepta realizar estos trabajos, actuando como *Director/Codirector* de la Tesis y responsable del PROYECTO D/Dña. “Nombre responsable”, “Categoría”.

Por parte de la EMPRESA, actuará como responsable e interlocutor con la UC D. “Nombre responsable”, “Cargo”.

2.- PRESUPUESTO Y PLAZOS.

2.1. La validez y entrada en vigor del presente Convenio queda supeditada a la aprobación definitiva de la solicitud de ayuda indicada en el expositivo quinto. En su caso, la fecha de entrada en vigor del presente convenio coincidirá con la fecha indicada en la Resolución Definitiva de concesión de la ayuda.

La duración del PROYECTO se extenderá hasta la lectura de la tesis por parte del doctorando, siendo la duración máxima permitida de 3/5 años.

El presente Convenio se mantendrá vigente hasta que finalicen las obligaciones del doctorando relativas a la presentación de los informes finales del PROYECTO y la aprobación de dichos informes por parte de la UC.

2.2. Como contraprestación por la realización del PROYECTO, la UC se compromete a aportar una dotación económica de 25.000 €, destinada a la apertura y ejecución del PROYECTO. Dicha cantidad, que cubrirá toda la duración del PROYECTO asociado a la solicitud, se distribuirá de la manera siguiente:

- La cantidad necesaria para compensar los gastos de matriculación al programa de doctorado y los derivados de la solicitud y obtención del correspondiente título, incurridos por el doctorando a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.
- Una cantidad mínima de 3.000 € asignada específicamente a sufragar gastos de movilidad del doctorando cuya finalidad sea la asistencia a seminarios y congresos relacionados con el PROYECTO, así como estancias en otras empresas, universidades o centros de investigación.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

- La cantidad restante se destinará, a criterio del responsable del PROYECTO señalado en la cláusula 1.2, a sufragar los gastos derivados del desarrollo del PROYECTO asociado a la realización de dicha tesis. Salvo gastos salariales asociados a personal de plantilla, serán elegibles el resto de gastos contemplados en el Reglamento de la UC para contratación de trabajos al amparo del artículo 83 de la LOU.

La presente ayuda no devengará gastos indirectos para la UC, que tendrán consideración de aportación adicional indirecta de la UC.

2.3. La ayuda se hará efectiva en tres anualidades contadas desde la fecha de comienzo del PROYECTO:

- Primera anualidad: 15.000 € (60 % del total)
- Segunda anualidad: 5.000 € (20 % del total)
- Tercera anualidad: 5.000 € (20 % del total)

3. INCOMPATIBILIDADES

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es, para el doctorando, incompatible con la percepción de cualquier sueldo, salario o complemento salarial distintos de los aportados por la EMPRESA.

4. DERECHOS

4.1. Del doctorando:

- Obtener de la UC la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.
- Compensación de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo a lo especificado en la cláusula 2.2 del presente Convenio.
- Ser incluido como personal colaborador en el PROYECTO.
- Participar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los años de duración del contrato.

4.2. De la EMPRESA:

- Definir, junto con la UC, el PROYECTO que será base de la posterior tesis doctoral.
- Beneficiarse de los derechos de transferencia y propiedad, en los términos planteados en la cláusula décima.
- Ser identificada y reconocida como empresa colaboradora en el Programa de Doctorados Industriales de la UC.

5. OBLIGACIONES

5.1. Del doctorando:

Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones propias acordadas con la EMPRESA en el ámbito de su contrato laboral, el doctorando, a lo largo de su estancia en la UC, deberá:

- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en el PROYECTO en el que se encuentra incorporado.
- Ajustarse, durante su estancia en ella, a las normas propias de funcionamiento de la UC en sus aspectos académicos. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

de la UC en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto le afecte.

- Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por su director de tesis u organismo autorizado de la UC.
- Hacer referencia al presente programa de ayudas de la UC y al Banco Santander en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
- Comunicar con inmediatez al Director de Tesis cualquier circunstancia que pueda alterar o modificar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

5.2. De la EMPRESA:

- Mantener, respecto al doctorando, las condiciones laborales bajo las que se concedió la ayuda.
- Posibilitar al doctorando una dedicación horaria que posibilite el cumplimiento del Programa.
- Comunicar formalmente al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la UC cualquier circunstancia que pueda modificar o alterar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

6. EQUIPAMIENTO

6.1. Los equipos propios aportados por cada entidad para la realización de los trabajos incluidos en el presente Convenio seguirán siendo propiedad de ella. En su caso, los equipos adquiridos por la UC con cargo al presente Convenio serán de su propiedad.

6.2. Durante el periodo de ejecución del PROYECTO los equipos podrán ubicarse, independientemente de quien detente su propiedad, en las instalaciones de cualesquiera de las entidades ejecutoras, en función solamente de la idoneidad técnica. En su caso, la entidad depositaria velará por el correcto uso de los equipos en depósito y se responsabilizará totalmente de cualquier incidencia derivada de su utilización. En dicho caso, la conservación y mantenimiento correrán por cuenta de la entidad depositaria.

7.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

7.1. Ambas Partes pondrán a disposición de la otra toda la información disponible que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos. Las Partes se comprometen a utilizar la información aludida exclusivamente en los fines previstos en el presente Convenio. Asimismo las Partes se comprometen a tratar con absoluta confidencialidad y no difundir, sin autorización de la otra, las informaciones científicas, técnicas o de cualquier índole relativas a procedimientos o procesos de la otra Parte, y obtenidas como consecuencia del desarrollo del PROYECTO objeto de este Convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La Parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La Parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

7.2. La información confidencial no será utilizada para propósitos distintos a los indicados en el presente Convenio. Como consecuencia de lo anterior, las Partes se obligan a trasladar a las personas relacionadas con la ejecución del PROYECTO, idéntica obligación de confidencialidad a la arriba descrita, tomando todas las medidas necesarias al respecto, y haciéndose responsables del cumplimiento por sus empleados de la misma, respondiendo cada una de todos los perjuicios ocasionados en el caso de que dicha obligación no fuera respetada.

7.3. La presente cláusula se mantendrá vigente durante todo el tiempo en que permanezca en vigor el presente Convenio y durante tres (3) años tras la extinción del mismo.

8. DIFUSIÓN DE RESULTADOS

8.1. Cuando el doctorando desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de las Partes involucradas en dichos resultados por escrito, mediante carta certificada, correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigida a los responsables de la mismas en el seguimiento del proyecto, acompañada de un borrador de la publicación. Con carácter previo a cualquier publicación, se tendrá en cuenta en todo caso el efecto de la misma sobre la posible protección y explotación del resultado por cualquiera de las Partes.

8.2. Las Partes implicadas deberán responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. La Parte disconforme deberá argumentar el efecto negativo que la referida publicación tiene sobre la capacidad de protección y explotación del resultado concreto.

8.3. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. Así mismo, se hará siempre referencia especial al presente PROYECTO, al Programa de Doctorados Industriales de la UC y al Banco Santander. No obstante, la utilización del nombre de la UC con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

9. TRATAMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS PREVIOS

9.1. En el caso en que para el desarrollo del PROYECTO sea necesaria la utilización de los *Conocimientos Previos* señalados en el Expositivo, las Partes otorgan un Derecho de Acceso sobre los mismos.

9.2. Las Partes acuerdan que el Derecho de Acceso a los *Conocimientos Previos* se concederá gratuita y exclusivamente durante la ejecución del PROYECTO.

9.3. Los *Conocimientos Previos* son y continuarán siendo propiedad exclusiva de la Parte titular de los mismos.

9.4. El Derecho de Acceso será concedido en base a una licencia no exclusiva y no incluye el derecho a otorgar sublicencias.

10. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

10.1. Cada Parte seguirá siendo propietaria de los *Conocimientos Previos* aportados al PROYECTO. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente contrato ninguno de los *Conocimientos Previos* al PROYECTO.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

10.2. La titularidad de cualquier registro de propiedad (patentes, modelos de utilidad, etc.) de los resultados que se generen como consecuencia de la ejecución y desarrollo del PROYECTO, será compartida por las Partes firmantes en igual proporción a su participación en la generación del resultado. En todo caso aparecerán como inventores/autores los miembros de cada una de las Partes que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de los resultados objeto del registro.

La licencia/cesión de los resultados generados en el proyecto a un tercero distinto de los titulares de los mismos requerirá el acuerdo expreso de todos los titulares.

10.3. Las Partes acuerdan que la EMPRESA tenga un derecho preferente sobre la posible explotación comercial de los resultados del PROYECTO. En tal caso, las Partes se obligan a pactar el correspondiente acuerdo de comercialización, explícito y necesariamente previo a la explotación comercial. Dicho acuerdo deberá recoger, en su caso, las cantidades que, en concepto de royalties o regalías debieran ser aplicables, en favor de la UC y en función de los conocimientos previos puestos en juego y de su participación en el PROYECTO.

10.4. En el caso de que los *Conocimientos Previos* de la UC resulten necesarios para la explotación de los resultados del PROYECTO, se concederá a la EMPRESA una licencia no exclusiva e intransferible, limitada a la explotación de los resultados, a cambio de una contraprestación económica que se pactará en documento escrito adicional, antes del inicio de la explotación de los resultados por parte de la EMPRESA. En el caso de software, las condiciones de licencia no incluirán con carácter general el acceso al código fuente.

10.5. Salvo acuerdo expreso en contra, recogido en su caso en el acuerdo de comercialización aludido en la cláusula 10.3. anterior, la EMPRESA será responsable de la selección, utilización y evaluación de la eficacia de los resultados del PROYECTO desarrollado. En ningún caso la UC o los miembros de su equipo investigador asumen responsabilidad alguna frente a terceros y son totalmente ajenos a cualquier litigio derivado de la explotación y/o utilización, comercial o de otro tipo, de los resultados del PROYECTO.

10.6. No obstante lo anterior, la UC se reserva, en todo caso, el derecho a utilizar los resultados obtenidos a lo largo del PROYECTO en el desarrollo de las actividades de I+D que le son propias. En particular podrá actualizar los trabajos y, en su caso, desarrollar nuevas versiones, incorporando mejoras técnicas o científicas. En tal caso informará a la EMPRESA al respecto y le dará preferencia para su desarrollo conjunto.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el "REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos", la empresa/entidad/organismo consiente el tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente documento y, en su caso, de los que genere la relación establecida en desarrollo del presente acuerdo, en la medida que la Universidad de Cantabria lo precise para la gestión de la actividad derivada del presente acuerdo, así como para el mantenimiento y actualización de la información de la actividad investigadora, todo ello de acuerdo con el citado Reglamento.

A tal efecto declara conocer la información sobre esta actividad de tratamiento, su finalidad, legitimación, así como los derechos que la empresa/entidad/organismo puede ejercitar, y que se encuentra detallada en la dirección: web.unican.es/RGPD/investigacion.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

12.- INCIDENCIAS E INCUMPLIMIENTOS

12.1. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad del doctorando/a, serán motivo suficiente para ampliar el periodo de la ayuda en la misma duración y en tanto la duración del contrato laboral del doctorando sea compatible con esta eventualidad.

12.2. El resto de incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se puedan presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, se resolverán por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, previo informe, en su caso, de la Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

13.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las Partes, facultará a la otra para resolverlo, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha resolución y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las Partes.

13.2.- Las disposiciones de las cláusulas séptima y siguientes subsistirán después de la terminación o resolución del presente Convenio.

13.3. La UC y la EMPRESA se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

13.4.- En cualquier caso la EMPRESA declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público de la UC y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas de Procedimiento Administrativo. En su caso, las Partes contratantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firmando el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por la UC

Por la EMPRESA

Fdo.: Luigi dell'Olio

Fdo.: "Representante Empresa"

2020/8540

CVE-2020-8540

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-8579 *Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones de fomento al asociacionismo y participación ciudadana en el ámbito cultural, año 2020.*

BDNS (Identif.): 533289.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533289>).

Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones de fomento al asociacionismo y participación ciudadana en el ámbito cultural. Año 2020.

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1.1. El objeto de las presentes subvenciones es:

Favorecer el asociacionismo local como elemento base de participación en la vida cultural del municipio. Potenciar las actividades promovidas por las asociaciones locales, con el fin último que los ciudadanos puedan disponer de una oferta diversificada y de calidad.

Dichas actividades deberán corresponderse con:

Fomento de la formación, creación, promoción y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y formas y que tiendan a favorecer las necesidades y aspiraciones culturales de la ciudadanía.

Organización de certámenes, concursos, talleres, charlas, debates, conferencias y exposiciones de índole cultural relacionados con el ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras.

Edición de revistas o publicaciones periódicas relacionadas con el ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras.

Edición de libros o estudios sobre temas históricos o culturales del municipio.

Organización de actividades y proyectos destinados a promover la cultura popular y tradicional de la población, así como aquellos que contribuyan a ampliarla y enriquecerla.

Actividades y proyectos socioculturales de ocio y tiempo libre.

Proyectos que complementen la oferta cultural de la Concejalía de Cultura.

Participación desinteresada y altruista en actividades promovidas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a través de colaboraciones, actuaciones o exhibiciones relacionadas con su objeto.

Proyectos que fomenten la relación entre diversas asociaciones culturales de Cabezón de la Sal y promuevan contenidos culturales de carácter interdisciplinar.

Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal considere de especial relevancia.

1.2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

1.3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

Artículo 2.- Exclusiones.

2.1. Actividades con ánimo de lucro.

2.2. Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de la Concejalía de Cultura.

2.3. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

2.4. Actividades que por su objeto dependan del ámbito de actuación de otras concejalías o colectivos de la localidad.

2.5. Actividades de tipo gastronómico derivadas de comidas y/o cenas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Por el contrario, sí quedarán contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.

Artículo 3.- Gastos objeto de subvención.

3.1. Serán gastos objeto de la subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen entre el 1 de enero y el 21 de diciembre de 2020

3.2. En concreto se considerarán gastos objeto de subvención:

Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

a) Ser bienes fungibles (no lo son aquellos tales como ordenadores, equipos tecnológicos...).

b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.

c) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

3.3. No se considerarán gastos objeto de subvención, las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, participe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

Artículo 4.- Beneficiarios.

4.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades culturales que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores.

4.2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaran en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 5.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será hasta las 14 horas del 1 de diciembre de 2020, inclusive.

5.2. Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, reuniendo los mismos efectos la revisión doc art 16 Ley 39/2015.

CVE-2020-8579

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

5.3. Para optar a la subvención, las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad (Anexo I), haciendo constar:

Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono, número de registro, CIF y correo electrónico.

Datos del/de la presidente/a de la entidad.

Año de fundación.

Finalidad u objeto de las competencias de la asociación.

Datos bancarios.

Composición de la actual junta directiva (nombre y NIF de los cargos actuales).

Certificado del número de personas asociadas.

Descripción y objetivos de la actividad o programa.

En el caso de publicación: memoria explicativa de la publicación (objetivos, contenidos, equipo de redacción, colaboradores).

Ámbito o capacidad de convocatoria de la actividad o programa.

Segmento de la población a la cual va dirigida la actividad, programa o publicación.

Presupuesto detallado de la actividad o programa. En el caso de publicación: presupuesto en concepto de impresión, diseño, maquetación, distribución y otros aspectos con indicación detallada de la financiación de la publicación objeto de esta solicitud, especificando su periodicidad y sistemas de distribución).

Cantidad exacta que se solicita para cada actividad, programa o publicación.

Declaración responsable de las ayudas, ingresos, recursos de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido o solicitado para la financiación de la actividad/proyecto, relación de los concedentes e importes y compromiso de comunicar a la Concejalía de Cultura las que se pudieran obtener en fecha posterior a la convocatoria.

Asociaciones locales adicionales que participan en su organización. Necesidades municipales para su realización.

Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social y la Tesorería Municipal. La presentación de esta declaración responsable conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para recabar los certificados de las entidades competentes, salvo manifestación expresa en sentido contrario por parte del solicitante.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Subsanción.

Si la solicitud y/o la documentación aportadas presentaran deficiencias u omisiones, o se considera necesario ampliar la información, se requerirá a los solicitantes para que en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación procedan a la subsanación de las deficiencias, faltas u omisiones o la ampliación de la información. El transcurso de este plazo sin obtención de la documentación requerida podrá ser motivo suficiente para desestimar la solicitud.

Artículo 7.- Criterios para la concesión.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

a) Por la experiencia de la entidad solicitante, se valorará la fecha de constitución: hasta 10 puntos.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

- b) Por el número de asociados: hasta 10 puntos.
- c) Por participar de forma gratuita en las actividades promovidas por el Ayuntamiento durante el año 2020: hasta 10 puntos
- d) Por la capacidad de convocatoria: número de espectadores asistentes a la actividad o por el número de publicaciones editadas en 2020: hasta 10 puntos.
- e) Por el carácter interdisciplinar o interasociativo del proyecto, se valorarán los proyectos promovidos conjuntamente por diversos colectivos que fomenten la relación entre contenidos culturales: hasta 10 puntos.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión y resolución.

- 8.1. El órgano competente para la instrucción del expediente es: la Concejalía de Cultura.
- 8.2. El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde.
- 8.3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de UN mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

9.1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334/480.0001 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para el año 2020 y su cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será de 11.000 €.

9.2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son: no podrá superar el coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 11.000 €.

9.3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya citado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

9.4. El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, previa justificación.

Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez. Con carácter excepcional, podrá anticiparse el importe de la subvención con anterioridad a la justificación de los gastos. En este caso se deberá incluir esta petición en la solicitud, motivando las razones por las que no es posible la previa justificación. Estas razones serán entendidas por la Concejalía de Cultura, indicándose, en su caso, en la Resolución de concesión este carácter excepcional para anticipar el importe de la subvención.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- 1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003; en concreto es necesario hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades o publicaciones subvencionadas el escudo del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. Asimismo se deberá mencionar al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal como entidad patrocinadora de la realización de la actividad o publicación en las notas de prensa, anuncios y/o entrevistas de televisión, radio, etc.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Artículo 11.- Justificación: Forma, lugar y plazo de presentación.

11.1. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 21 de diciembre de 2020 inclusive.

11.2. La justificación de la subvención concedida se formulará en el modelo que se facilita en la web del Ayuntamiento.

11.3. Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inclusive.

Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono, número de registro, CIF y correo electrónico.

Memoria pormenorizada y cumplimentada ficha a ficha de las actividades y/o programas y/o publicaciones de índole cultural realizadas en el 2020 para los cuales se solicita subvención, detallando: facturas y el justificante de pago de las mismas, de la actividad o programa, en el caso que no se hayan podido realizar las actividades se deberá acreditar su no realización así como su repercusión en la actividad objeto de la subvención. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser originales y que cumplan con todos los requisitos del R.D. 1496/2003, Reglamento de Facturación.

Estar datadas en el 2020.

Contener el C.I.F. o D.N.I. del perceptor.

Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

No superar el precio de mercado.

Número de espectadores, fechas y lugar concreto de realización.

Un ejemplar de toda publicidad impresa de sus actividades.

Relación de colaboraciones o de actuaciones efectuadas por parte de la asociación en actividades promovidas por el Ayuntamiento durante el año 2020 no sujetas a convenio o subvención.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades, programas o publicaciones subvencionadas por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida. La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda sin ulterior recurso.

Cabezón de la Sal, 13 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2020/8579](#)

CVE-2020-8579

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-8621 *Convocatoria para 2020 de la concesión de ayudas a fomento del consumo en comercio y hostelería local a través del programa Cheques Regalo.*

PLAN "LAREDO CONTIGO"

1. ANTECEDENTES Y OBJETO.

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad española y mundial está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del COVID-19 ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. En concreto en España estas medidas se recogen en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores modificaciones, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, en Cantabria, por medio de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020 (BOC extraordinario nº 50, de 18 de junio de 2020; corrección de errores en BOC extraordinario nº 53 de 29 de junio de 2020), resultando modificadas mediante: Resolución de la Consejería de Sanidad de 15 de julio de 2020 (BOC extraordinario nº 57, de 15 de julio de 2020), mediante Resolución de la Consejería de Sanidad de 24 de julio de 2020 (BOC extraordinario nº 59, de 24 de julio, Resolución por la que se aprueba la tercera modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad (BOC extraordinario nº 64, de 15 de agosto de 2020) y Resolución por la que se aprueba la cuarta modificación de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020 por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad (BOC extraordinario nº 70, de 7 de septiembre de 2020).

Entre las medidas adoptadas, las contempladas en el Real Decreto 463/2020 mencionado, en los artículos 7 "Limitación de la libertad de circulación de *las personas*" y 10 "*Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales*", han supuesto el cese temporal de un gran número de actividades, lo que añadido a las medidas de distanciamiento social y restricciones de movilidad han provocado una disminución notable de la demanda de bienes y servicios, sobre la que el Ayuntamiento de Laredo desea actuar, en la medida de lo posible, para revitalizar la actividad económica en la villa y así promover la supervivencia de nuestro tejido empresarial.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Laredo mediante este programa de ayudas, ofrece al tejido empresarial del municipio un conjunto de iniciativas para paliar las dificultades económicas originadas por la crisis sanitaria del COVID-19 a través del Plan "LAREDO Contigo".

El Ayuntamiento de Laredo persigue con estas ayudas complementar los planes de apoyo y reactivación de la actividad económica que están ejecutando actualmente la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma. Las presentes ayudas están incluidas los apartados j y m del Artículo 25 "*Criterios generales para la valoración de subvenciones*" de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

Considerando lo anterior, las bases reguladoras para la concesión de ayudas a fomento del consumo en comercio y hostelería local a través del programa “CHEQUES REGALO”, a cuyo amparo se convocan estas ayudas, han sido publicadas en el BOC de 26 de octubre de 2020.

El Ayuntamiento de Laredo subvencionará la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales minoristas que se adhieran a la campaña, a través del programa “CHEQUES REGALO” puestos a la venta y admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos.

La concesión de estas ayudas revestirá carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La concesión de estas subvenciones se regirá de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación; eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados; eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y congruencia entre los medios y fines que justifiquen la concesión.

Tales subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, y en lo no previsto en ella, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo R.D. 887/2006, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, las bases de ejecución del Presupuesto, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

A efectos de que las ayudas descritas puedan tener efecto sobre el consumo en establecimientos locales durante la campaña de navidad de 2020, esta convocatoria se regirá establecido en el Artículo 33 “Tramitación de urgencia”, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y considerando que por razones de interés público, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo una actividad económica en el término municipal de Laredo y que estén definidas como PYME. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. La categoría de PYME, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su Artículo 2, se define como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

3. Los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias son los siguientes:

- a) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el Régimen General de la Seguridad Social y en Hacienda como mínimo desde el día anterior a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria de estas ayudas.
- b) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Laredo. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- c) Que el domicilio social o el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad esté ubicado en el término municipal de Laredo.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

- d) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Laredo.
- f) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

4. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas, concesiones administrativas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

5. Los destinatarios finales que podrán dar uso de los CHEQUES REGALO serán las personas físicas, mayores de 18 años y que adquieran uno o dos cheques por los medios y cauces establecidos.

3. ADHESIÓN AL PROGRAMA.

1. Podrán adherirse a este programa, aquellos establecimientos radicados en el término municipal de Laredo que cumplan lo establecido en el Artículo 2 (ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS).

4.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de diez días desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

3. Las solicitudes, siguiendo un modelo normalizado que estará disponible en la web municipal www.laredo.es, se presentarán a través del Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la normativa que rige el procedimiento administrativo común y/o de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos. Además, se habilitará la presentación de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Laredo, a través de su sede electrónica <https://sede.laredo.es/>.

4. Para la tramitación telemática se deberá de disponer de certificado de firma electrónica. De no disponer de certificado de firma electrónica, se deberá acudir a la representación a través de persona que disponga de ella, acreditando la representación.

5. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria del Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

7. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y/o de la documentación requerida a subsanar serán causas de inadmisión.

8. Si alguna solicitud no reuniese alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a los interesados para su subsanación. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud en el plazo de subsanación.

9. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirán a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

5. TIPOS Y CUANTIAS DE LAS AYUDAS.

1. Existirán los siguientes tipos de CHEQUES REGALO:

- CHEQUE REGALO 30 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS.
- CHEQUE REGALO 10 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS.
- CHEQUE REGALO 20 LAREDO CONTIGO HOSTELERÍA-HOSPEDAJE.

1.1. El CHEQUE REGALO 30 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS, de 30 euros tendrá un precio de venta de 20 euros y dará a su portador/a un valor de 30 euros para la adquisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 10 euros en cada cheque regalo será aportada por el Ayuntamiento de Laredo. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.

1.2. El CHEQUE REGALO 10 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS de 10 euros tendrá un precio de venta de 7 euros y dará a su portador/a un valor de 10 euros para la adquisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 3 euros en cada cheque regalo será aportada por el Ayuntamiento de Laredo. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.

1.3. El CHEQUE REGALO 20 LAREDO CONTIGO HOSTELERÍA-HOSPEDAJE de 20 euros tendrá un precio de venta de 18 euros y dará a su portador/a un valor de 20 euros para la adquisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 2 euros en cada cheque regalo será aportada por el Ayuntamiento de Laredo. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.

2. Se asignarán cheques regalo por importe mínimo de 400,00 € y máximo de 600,00 € a cada uno de los establecimientos adheridos. La solicitud de subvención se formalizará a través de un formulario de adhesión que indicará el número y tipo de cheques solicitados.

6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal aportando en este caso la documentación acreditativa de dicha representación e incluirá los datos bancarios (IBAN) para el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida. Debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. Formulario de adhesión (anexo I).
2. Fotocopia del DNI.
3. Escritura de Constitución y estatutos inscritos en el Registro Mercantil, en el caso de sociedades. Los autónomos deberán aportar el justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
4. Poder de representación del firmante de la solicitud, en su caso.
5. Cuenta bancaria que deberá incluirse en el anexo I.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

6. Certificados actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
7. Informe de vida laboral del trabajador autónomo emitido por la TGSS en el que figure una antigüedad anterior a la fecha establecida en el apartado 2.a del artículo 2 de esta convocatoria.

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que podrá estar incluida en el modelo de solicitud y que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que, la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de participación en las iniciativas y actividades que desarrolle el Ayuntamiento de Laredo en el marco del Plan "LAREDO Contigo".
- Que, la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que, la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Laredo.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

7. PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento de concesión de las ayudas reflejadas en esta convocatoria y en sus bases que afecten a una pluralidad de terceros, en particular la publicación de las Bases, Convocatoria y la Resolución de la concesión, se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en la página Web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo, cuando se estime más adecuado, en garantía de los principios de eficacia y eficiencia procedimental y protección de datos de carácter personal.

3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Empleo, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

1. Examinar las solicitudes y documentación presentada.
2. Formular la propuesta de resolución de concesión.

4. La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Concejal de Empleo o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales: tres técnicos municipales, entre los cuales, al menos uno de ellos, deberán ser del área de Desarrollo Local.
- Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un trabajador de la Agencia de Desarrollo Local.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

5. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y, al menos, un vocal.

6. En lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la LRJAP- PAC.

7. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios de valoración descritos en esta convocatoria y en sus bases. Si de su examen resultasen estar incompletas o defectuosas se requerirá al solicitante (vía telefónica), para que en un plazo máximo e improrrogable de 5 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos apreciados, apercibiéndole de que si no lo hiciere, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite, en virtud de lo establecido por el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Tras la evaluación y aclaración de las solicitudes presentadas, la Comisión publicará a efectos de notificación, en la página Web municipal www.laredo.es, en el tablón de del Ayuntamiento y en su sede electrónica, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Así como la propuesta de resolución provisional, que determinará los beneficiarios y cuantía de las ayudas.

En aras a dotar de una mayor celeridad la concesión de estas ayudas, se podrá realizar resoluciones parciales con los solicitantes beneficiarios que reúnan la totalidad de los requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2. También, se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas. Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados por el procedimiento indicado en esta convocatoria y en sus bases, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva. Examinadas por los técnicos competentes las alegaciones que se presenten, por la Concejalía de Empleo se formulará la propuesta o propuestas de resolución definitiva, que se elevarán ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los cinco días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

3. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva que se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, **atendiendo a la prelación temporal** de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud en el plazo de subsanación.

4. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión, y en todo caso de la Secretaría General del Ayuntamiento. Si fuera necesario, se establecerá una lista de espera para los solicitantes que, incluso reuniendo las condiciones para ser persona o entidad beneficiaria, no hayan obtenido subvención.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

5. El órgano instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, será propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

6. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía.

7. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo 2 meses según lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos (apartado 2.1) y tras la aceptación de la subvención; otorgándose las ayudas por anticipado. Por cuestiones de excepcionalidad y emergencia social no se requerirá ningún aval a los beneficiarios, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003.

2. El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe subvencionado.

3. El Ayuntamiento de Laredo, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos del establecimiento que solicita la adhesión a la campaña, resolverá la concesión y realizará un pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación.

10. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CHEQUES.

1. Los cheques serán distribuidos a las empresas beneficiarias, asignándose cheques con una subvención máxima de 600 euros a cada uno de los establecimientos adheridos, que deberán indicar en el formulario de adhesión el número y tipo de cheques que solicita, y deberán solicitar un mínimo de cheques para participar en el programa, los correspondientes a 400 euros de subvención, independientemente del tipo de cheque que soliciten.

2. La venta de cheques al público se realizará en los establecimientos adheridos, y su utilización se realizará en el mismo establecimiento donde se han adquirido, pudiendo adquirirse un máximo de dos cheques por persona, y utilizarse uno o los dos cheques en un único acto de compra dentro del periodo de la campaña.

3. La adquisición de cheques está limitada a un máximo de dos cheques por persona física mayor de 18.

4. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.

5. Los cheques podrán adquirirse por la clientela de los establecimientos adheridos hasta el 31 de diciembre de 2020.

11. FINANCIACIÓN.

1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **50.000 euros** que se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria de gasto correspondiente de ejercicio 2020 (2311 – 489).

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. Si en la Resolución de aprobación de esta convocatoria no se agotara el total del importe aprobado para estas medidas, se podrá abrir un nuevo plazo hasta agotar el crédito disponible.

4. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

5. Todo lo anterior, se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

12. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y MEDIDAS DE GARANTÍA.

1. El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 31 de enero del año siguiente a la presentación de las solicitudes. Se deberá presentar ante el Órgano instructor del procedimiento.

2. Para dicha justificación, deberá presentar en el registro del Ayuntamiento la justificación acompañada de la siguiente **documentación**:

2.1. Anexo II, junto a las facturas o tickets de compra y cheque o cheques afectados (máximo dos cheques por cada compra), junto a su matriz debidamente cumplimentada, en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo. En caso de que un establecimiento no haya vendido la totalidad de los cheques, deberá adjuntar los cheques no vendidos, junto a la matriz, y justificante de ingreso en las arcas municipales del anticipo de la subvención correspondiente.

2.2. El ticket (factura simplificada) de compra deberá estar correctamente cumplimentado y recoger al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, concepto detallado de la compra, NIF del establecimiento, NIF del cliente e importe.

2.3. La falta de presentación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de la subvención percibida, y los intereses de demora correspondientes.

3. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor.

4. En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

5. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

6. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

13. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Comprometerse a participar en las iniciativas y actividades que desarrolle el Ayuntamiento de Laredo en el marco del Plan "LAREDO Contigo".
- Mantener la actividad durante 6 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en esta convocatoria y en sus bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

14. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con estas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

3. El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser superior al coste efectivo de los conceptos subvencionados.

4. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

15. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

16. INCUMPLIMIENTOS, RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria, en las bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

2. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJAP-PAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

17. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras (BOC 26/10/2020), en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (publicadas en el BOC NUM. 214, de 8 de noviembre de 2016, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Laredo. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Laredo. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Laredo con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y centros beneficiarios y el importe de la ayuda.

Laredo, 16 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

ANEXO I (SOLICITUD ADHESIÓN)



AYUNTAMIENTO DE
LAREDO

www.laredo.es 942.60.51.00

ANEXO I

PROGRAMA "CHEQUES REGALO". "LAREDO
CONTIGO".

SELLO DE REGISTRO

Sede electrónica <https://sede.laredo.es/>
Cada entidad podrá presenta una única solicitud

El que suscribe formula SOLICITUD al Ayuntamiento de Laredo en los términos siguientes, la concesión de AYUDAS reguladas por las bases y convocatoria del PROGRAMA "CHEQUES REGALO". "LAREDO CONTIGO".

AÑO 2020

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:			CIF/NIF/DOCUMENTO IDENTIDAD:
DIRECCIÓN DE CONTACTO DEL CENTRO DE TRABAJO:			
POBLACIÓN:	C.P.	PROVINCIA:	TELÉFONO1: TELÉFONO2:
EMAIL DE CONTACTO:			
DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO):			
NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF / DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
DIRECCIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
POBLACIÓN:	C.P.	PROVINCIA:	TELÉFONO1: TELÉFONO2:
EMAIL DE CONTACTO:			
SELECCIONE EL MEDIO DE NOTIFICACIÓN:	<input type="radio"/> Correo postal	<input type="radio"/> Medios electrónicos	

Excmo. Ayuntamiento de Laredo
Avda. de España, nº 6, 39770. Laredo (Cantabria)
Teléfono: 942 612 778 Fax: 942 608 001 www.laredo.es

CVE-2020-8621

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

2 de 5



Excmo. Ayuntamiento de Laredo

SOLICITA. TIPOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS	Importe total solicitado en €:	€.
EI CHEQUE REGALO 30 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS , de 30 euros tendrá un precio de venta de 20 euros. Subvención de 10,00 € por cheque.	EI CHEQUE REGALO 10 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS de 10 euros tendrá un precio de venta de 7 euros Subvención de 3,00 € por cheque.	EI CHEQUE REGALO 20 LAREDO CONTIGO HOSTELERÍA-HOSPEDAJE de 20 euros tendrá un precio de venta de 18 euros. Subvención de 2,00 € por cheque.
Nº de cheques solicitados _____	Nº de cheques solicitados _____	Nº de cheques solicitados _____
Importe en Euros solicitados _____ €	Importe en Euros solicitados _____ €	Importe en Euros solicitados _____ €

QUIEN SUSCRIBE EN NOMBRE DEL SOLICITANTE, AL QUE REPRESENTA, DECLARA Y/O ACREDITA
<p>a) Conocer y aceptar las bases del programa "CHEQUES REGALO" del programa "LAREDO CONTIGO", del Ayuntamiento de Laredo.</p> <p>b) El solicitante es una persona física o jurídica, legalmente constituida y lleva a cabo una actividad económica en el término municipal de Laredo.</p> <p>c) El solicitante está definido como PYME, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014.</p> <p>d) Que los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompaña son veraces.</p> <p>e) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el Régimen General de la Seguridad Social y en Hacienda como mínimo desde el día anterior a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria de estas ayudas.</p> <p>f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.</p> <p>g) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Laredo. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.</p> <p>h) Que el domicilio social o el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad está ubicado en el término municipal de Laredo.</p> <p>i) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>j) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Laredo.</p> <p>k) Se compromete a distribuir los CHEQUES REGALO entre personas físicas, mayores de 18 años y que adquieran uno o dos cheques por los medios y cauces establecidos.</p> <p>l) Que, el solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.</p> <p>m) Que la persona solicitante asume el compromiso de participación en las iniciativas y actividades que desarrolle el Ayuntamiento de Laredo en el marco del Plan "LAREDO Contigo".</p> <p>n) Que, la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.</p> <p>o) Que, la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p> <p>p) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.</p> <p>q) Que conoce que las subvenciones reguladas en la presente norma no podrán, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.</p>

Excmo. Ayuntamiento de Laredo
Avda. de España, nº 6. 39770. Laredo (Cantabria)
Teléfono: 942 612 778 Fax: 942 608 001 www.laredo.es

CVE-2020-8621

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

3 de 5



Excmo. Ayuntamiento de Laredo

CUENTA BANCARIA

Que los datos de la cuenta bancaria para el ingreso la subvención, en caso de concesión, son los siguientes:

IBAN:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- o Fotocopia del DNI.
- o Escritura de Constitución y estatutos inscritos en el Registro Mercantil, en el caso de sociedades. Los autónomos deberán aportar el justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- o Poder de representación del firmante de la solicitud, en su caso.
- o Cuenta bancaria que deberá incluirse en el anexo I.
- o Certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- o Informe de vida laboral del trabajador autónomo emitido por la TGSS en el que figure una antigüedad como mínimo desde el día anterior a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria de estas ayudas.

En _____ a _____ de _____ de _____ (Firma del solicitante/representante).

Firmado: _____

Autoriza expresamente a la entidad **AYUNTAMIENTO DE LAREDO** con domicilio en AVENIDA DE ESPAÑA Nº 6, 39770-LAREDO, Cantabria, a la recogida y tratamiento de los datos de carácter personal de quien firma. Así mismo declara que se le ha informado convenientemente acerca de la tabla que se presenta en relación al derecho recogido en el art. 13 del RGPD.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE LAREDO - AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
FINALIDAD PREVISTA	Gestión de la base de datos de empresas para la prestación de los servicios que les ofrece la ADL. Gestión y envío de comunicaciones.
D.P.O. (Data Protection Officer)	Martin Lopez Escartin- Abogado ICAM 103516
LEGITIMACIÓN	Consentimiento expreso del interesado.
DESTINATARIOS DE CESIONES DE DATOS	No se cederán datos salvo que sea necesario para cumplir con la propia prestación del servicio. No se cederán datos salvo por mandato legal.
DERECHOS	Derecho a solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado. Derecho a solicitar su rectificación o supresión, Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, Derecho a oponerse al tratamiento, Derecho a la portabilidad de los datos;
REVOCACIÓN DEL INTERESADO	Siempre es posible revocar el consentimiento para aquellos servicios donde no estén regulados por una ley.
CÓMO EJERCITAR SUS DERECHOS	Solicite nuestros formularios para el ejercicio de derechos en: AYUNTAMIENTO DE LAREDO AVENIDA DE ESPAÑA Nº 6 – LAREDO (CANTABRIA)

Excmo. Ayuntamiento de Laredo
Avda. de España, nº 6. 39770. Laredo (Cantabria)
Teléfono: 942 612 778 Fax: 942 608 001 www.laredo.es

CVE-2020-8621

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

ANEXO II (JUSTIFICACIÓN)

 <p>AYUNTAMIENTO DE LAREDO</p> <p>www.laredo.es 942.60.51.00 ANEXO II</p>		SELLO DE REGISTRO
		Sede electrónica
		https://sede.laredo.es/
PROGRAMA "CHEQUES REGALO". "LAREDO CONTIGO".		

Se presenta, ante el Ayuntamiento de Laredo, la justificación de la concesión de AYUDAS reguladas por las bases y convocatoria del PROGRAMA "CHEQUES REGALO". "LAREDO CONTIGO".

AÑO 2020

D./Dña _____, en calidad de _____ del establecimiento solicitante con razón social _____, con NIF/CIF _____, en relación con la **concesión de AYUDAS del Ayuntamiento de Laredo, reguladas por las bases y convocatoria del PROGRAMA "CHEQUES REGALO". "LAREDO CONTIGO"** por la que se concedieron a esta entidad una subvención con número de expediente _____ y a los efectos de justificación de la misma, se certifica que la relación de gastos que se detallan a continuación, han sido afectados a la subvención percibida y al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

Nº DE ORDEN	Nº DE CHEQUE	Nº DE FACTURA / TICKET	FECHA DE FACTURA/TICKET
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

Excmo. Ayuntamiento de Laredo
Avda. de España, nº 6. 39770. Laredo (Cantabria)
Teléfono: 942 612 778 Fax: 942 608 001 www.laredo.es

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

5 de 5



Excmo. Ayuntamiento de Laredo

10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Se adjunta esta justificación, acompañada de la siguiente documentación para justificar esta ayuda en el registro del Ayuntamiento la justificación:

- o Facturas o tickets de compra y cheque afectados (máximo dos cheques por cada compra). El ticket (factura simplificada) de compra deberá estar correctamente cumplimentado y recoger al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, concepto detallado de la compra, NIF del establecimiento, NIF del cliente e importe.
- o Matriz de los cheques debidamente cumplimentada. En caso de que un establecimiento no haya vendido la totalidad de los cheques, deberá adjuntar los cheques no vendidos, junto a la matriz, y justificante de ingreso en las arcas municipales del anticipo de la subvención correspondiente.

En _____ a _____ de _____ de _____. Firmado: _____.

Excmo. Ayuntamiento de Laredo
Avda. de España, nº 6. 39770. Laredo (Cantabria)
Teléfono: 942 612 778 Fax: 942 608 001 www.laredo.es

2020/8621

CVE-2020-8621

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-8623 *Extracto de la convocatoria para el año 2020 de la concesión de ayudas a fomento del consumo en comercio y hostelería local a través del programa Cheques Regalo.*

BDNS (Identif.): 533606.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533606>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo una actividad económica en el término municipal de Laredo y que estén definidas como PYME. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. La categoría de PYME, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 2, se define como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. Los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias son los siguientes:

Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente o en el Régimen General de la Seguridad Social y en Hacienda como mínimo desde el día anterior a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria de estas ayudas.

Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Laredo. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Que el domicilio social o el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad esté ubicado en el término municipal de Laredo.

Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Laredo.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

4. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas, concesiones administrativas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

5. Los destinatarios finales que podrán dar uso de los CHEQUES REGALO serán las personas físicas, mayores de 18 años y que adquieran uno o dos cheques por los medios y cauces establecidos.

Segundo. Objeto:

El Ayuntamiento de Laredo persigue con estas ayudas complementar los planes de apoyo y reactivación de la actividad económica que están ejecutando actualmente la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma. Las presentes ayudas están incluidas los apartados j y m del Artículo 25 "Criterios generales para la valoración de subvenciones" de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando lo anterior, las bases reguladoras para la concesión de ayudas al fomento del consumo en comercio y hostelería local a través del programa "CHEQUES REGALO", a cuyo amparo se convocan estas ayudas, han sido publicadas en el BOC de 26 de octubre de 2020.

El Ayuntamiento de Laredo subvencionará la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales minoristas que se adhieran a la campaña, a través del programa "CHEQUES REGALO" puestos a la venta y admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos.

La concesión de estas ayudas revestirá carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Bases reguladoras:

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 08/11/2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios (subvenciones) y B.O.C. de 26/10/2020.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones:

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 50.000 euros que se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria de gasto correspondiente de ejercicio 2020 (2311-489).

Para los establecimientos que tuvieron que suspender la actividad, por no ser esenciales, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma.

1. Existirán los siguientes tipos de CHEQUES REGALO:

CHEQUE REGALO 30 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS.

CHEQUE REGALO 10 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS.

CHEQUE REGALO 20 LAREDO CONTIGO HOSTELERÍA-HOSPEDAJE.

1.1. El CHEQUE REGALO 30 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS, de 30 euros tendrá un precio de venta de 20 euros y dará a su portador/a un valor de 30 euros para la adquisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 10 euros en cada cheque regalo será aportada por el Ayuntamiento de Laredo. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.

1.2. El CHEQUE REGALO 10 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS de 10 euros tendrá un precio de venta de 7 euros y dará a su portador/a un valor de 10 euros para la adquisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 3 euros en cada cheque regalo será aportada por el Ayuntamiento de Laredo. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.

1.3. El CHEQUE REGALO 20 LAREDO CONTIGO HOSTELERÍA-HOSPEDAJE de 20 euros tendrá un precio de venta de 18 euros y dará a su portador/a un valor de 20 euros para la ad-

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

quisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 2 euros en cada cheque regalo será aportada por el Ayuntamiento de Laredo. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.

2. Se asignarán cheques regalo por importe mínimo de 400,00 € y máximo de 600,00 € a cada uno de los establecimientos adheridos. La solicitud de subvención se formalizará a través de un formulario de adhesión que indicará el número y tipo de cheques solicitados.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria del Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 16 de noviembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

2020/8623

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-8620 *Normas reguladoras de la ayudas extraordinarias destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las microempresas, autónomos y profesionales de los sectores comerciales, de hostelería y de ocio, así como de las actividades empresariales y artísticas ligadas al sector de la cultura.*

NORMAS

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha determinado que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Sin duda las medidas adoptadas al declararse el Estado de Alarma inexorablemente tienen un impacto inmediato tanto en la demanda como en la oferta, y afectan tanto a empresas como a empleados. Uno de los efectos más inmediatos que el brote de COVID-19 supone para las empresas y por ello a sus empleados, debido a su falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas, es una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también esta falta de liquidez puede tener efectos más duraderos al poner en peligro su supervivencia.

La implantación por el Gobierno de la Nación de un segundo Estado de Alarma mediante la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, así como la Resolución de la Consejería de Sanidad de fecha 23 de octubre de 2020 que a su vez modifica la Resolución anterior de fecha 18 de junio de 2020 por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la comunidad autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad, ha provocado que se incrementen las consecuencias negativas que, desde un punto de vista estrictamente económico, ha provocado la pandemia, incidiendo en este caso de manera especialmente notable en sectores como el comercio, la hostelería, las actividades de ocio y tiempo libre, así como en toda la actividad tanto empresarial como artísticas, de todos los sectores ligados al mundo de la cultura.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Piélagos, pone en marcha este nuevo paquete de ayudas, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que va a tener la pandemia del COVID-19 en las microempresas y los autónomos de Piélagos ligados a dichos sectores de actividad.

Por ello, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos y en la Ley de Cantabria 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el procedimiento de urgencia que la situación demanda previsto en el artículo 26.3.3.2.b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2020, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia, se aprueban las siguientes Normas:

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las Normas reguladoras de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Piélagos destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los autónomos y microempresas de Piélagos, tras la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. La finalidad del presente programa es la concesión de ayudas como medida de soporte al tejido productivo y social de Piélagos para lograr paliar en la medida de lo posible los efectos negativos que para las actividades económicas de Piélagos ligados a los sectores de: Comercio, Hostelería, Ocio y Tiempo Libre y Actividades Culturales y Artísticas, acarrea la limitación de espacios, horarios y desarrollo en general de dichas actividades como consecuencia de las medidas adoptadas en las disposiciones dictadas por las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La convocatoria correspondiente va dirigida a las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en el artículo 3 de estas Normas y que pertenezcan a los sectores de actividad que, exclusivamente con carácter enumerativo pero no limitativo, a continuación se relacionan de acuerdo con su epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) todos los relacionados con el comercio y de forma específica:

Actividades Empresariales.

- GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.
- Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores.
- Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores.
- Epígrafe 671.3.- De tres tenedores.
- Epígrafe 671.4.- De dos tenedores.
- Epígrafe 671.5.- De un tenedor.
- GRUPO 672. EN CAFETERÍAS
- Epígrafe 672.1.- De tres tazas.
- Epígrafe 672.2.- De dos tazas.
- Epígrafe 672.3.- De una taza.
- GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.
- Epígrafe 673.1.- De categoría especial.
- Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares.
- GRUPO 681. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES.
- GRUPO 682. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y PENSIONES.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

- GRUPO 683. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES.
- GRUPO 684. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS.
- GRUPO 685. ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS.
- Epígrafe 755.- Agencias de Viajes
- Epígrafe 965.1.- Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos).
- Epígrafe 965.2.- Espectáculos al aire libre (excepto espectáculos taurinos).
- Epígrafe 965.3.- Espectáculos fuera de establecimiento permanente (excepto espectáculos taurinos).
- Epígrafe 965.4.- Empresas de espectáculos.
- Epígrafe 969.1.- Salas de baile y discotecas.
- Epígrafe 982.4.- Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente.
- GRUPO 983. AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS.
- GRUPO 989. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, PARQUES O RECINTOS FERIALES

Actividades Profesionales.

- GRUPO 521. TÉCNICOS EN HOSTELERÍA.
- GRUPO 599. OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y LA HOSTELERIA, N.C.O.P.
- GRUPO 851. REPRESENTANTES TÉCNICOS DEL ESPECTÁCULO
- GRUPO 853. AGENTES DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS.
- GRUPO 854. EXPERTOS EN ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, ASAMBLEAS Y SIMILARES.
- GRUPO 882. GUÍAS DE TURISMO.
- GRUPO 883. GUÍAS INTERPRETES DE TURISMO.

Actividades Artísticas.

- GRUPO 011. DIRECTORES DE CINE Y TEATRO.
- GRUPO 012. AYUDANTES DE DIRECCIÓN.
- GRUPO 013. ACTORES DE CINE Y TEATRO.
- GRUPO 014. EXTRAS ESPECIALIZADOS, DOBLES, COMPARSAS Y MERITORIOS.
- GRUPO 015. OPERADORES DE CÁMARAS DE CINE, DE TELEVISIÓN Y VÍDEO.
- GRUPO 016. HUMORISTAS, CARICATOS, EXCÉNTRICOS, CHARLISTAS, RECITADORES, ILUSIONISTAS, ETC.
- GRUPO 017. APUNTADORES Y REGIDORES.
- GRUPO 018. ARTISTAS DE CIRCO.
- GRUPO 019. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CINE, EL TEATRO Y EL CIRCO, N.C.O.P.
- GRUPO 022. BAILARINES.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

- GRUPO 029. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL BAILE, N.C.O.P.
- GRUPO 031. MAESTROS Y DIRECTORES DE MÚSICA.
- GRUPO 032. INTERPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES.
- GRUPO 033. CANTANTES
- GRUPO 039. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MÚSICA, N.C.O.P.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiario de estas ayudas los autónomos, profesionales liberales y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Piélagos con anterioridad a la entrada en vigor del Estado de Alarma en los ámbitos de actividad enumerados en el artículo anterior.
2. Las microempresas, autónomos y profesionales liberales solicitantes deben tener el domicilio social y fiscal en Piélagos y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de estas Normas.
3. A los efectos de estas Normas, tendrán la consideración de microempresa aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.

Artículo 4. Destino de la ayuda.

La ayuda deberá destinarse a paliar el impacto económico por la suspensión o limitación de su actividad durante el periodo de aplicación de las disposiciones legales que limiten o impidan dicha actividad.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el previsto en el artículo 5.b) punto 2, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos, así como en el artículo 26.3.3.b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2020.
2. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Normas y en la convocatoria correspondiente hasta el agotamiento de la financiación disponible.

Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

- 1.- Las ayudas previstas en estas Normas se financiarán con cargo a las partidas 433.470.00.01, 433.479.00.01 y 433.479.00.02 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2020. El importe total destinado a las presentes ayudas se distribuirá entre cuatro líneas de subvención de acuerdo con el siguiente reparto:

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

1. El 40 por ciento del total de las ayudas se destinará a sufragar los gastos de alquiler o hipoteca del local donde se ejerza la actividad, con un límite máximo de 500 euros por solicitante
2. El 25 por ciento del total de las ayudas se destinarán para el pago de gastos fijos (suministros) ocasionados como consecuencia del mantenimiento del local donde se ejerce la actividad (luz, agua, telefonía, gastos de asesoría, etc.), con un límite máximo de 250 euros.
3. El 30 por ciento del total de las ayudas se destinarán para el pago del seguro de Autónomos y de los Seguros Sociales de los empleados por cuenta ajena de la actividad subvencionada con los siguientes límites:
 - a) En el caso de autónomos sin empleados: 300 euros
 - b) En el caso de autónomos con trabajadores a su cargo: 150 euros por cada trabajador incluyendo al propio autónomo.
4. El 5 por ciento del total de las ayudas se destinará para el pago de elementos de protección (marcarillas, guantes, mamparas y desinfección del local), con un límite de 50 euros por solicitante.

2.- Estas cuantías serán acumulables por lo que el titular o titulares del establecimiento comercial podrán solicitar ayuda por las cuatro líneas de subvención: 1, 2, 3 y 4. Para aquellos casos en los que el titular o titulares del establecimiento comercial sean propietarios y no tengan hipoteca sobre el establecimiento sólo podrán optar a las ayudas correspondientes a las líneas 2, 3 y 4.

3.- Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
2. Sólo será objeto de ayuda una solicitud por autónomo, profesional liberal ó empresa con independencia del número de actividades económicas suspendidas y del número de locales en los que se ejerza dicha actividad.
3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación a presentar será la indicada en la correspondiente convocatoria.
4. La solicitud deberá ir firmada por el propio autónomo, profesional liberal ó, en el caso de microempresas, por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo los firmantes los responsables de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Normas de estas ayudas.
5. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria se procederá a su desestimación.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía de Industria, Ganadería y Comercio del Ayuntamiento de Piélagos. Recibidas las solicitudes, dicho órgano competente instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Normas y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.
2. A su vez dicha Concejalía verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario en estas Normas y en la convocatoria correspondiente, y emitirá un informe al respecto que servirá de base para la propuesta de resolución.
3. Una vez realizado este procedimiento, la Concejalía procederá a formular la propuesta de resolución.
4. El Ayuntamiento de Piélagos se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Normas.

Artículo 9. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por la Alcaldía. Dicha resolución no agota la vía administrativa al ser susceptible de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación.
2. La Resolución de Alcaldía se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la ayuda, y las condiciones a que se sujeta.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
4. El plazo de resolución del procedimiento será de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10. Devengo y forma de pago.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas Normas y en la convocatoria correspondiente, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma al beneficiario.
2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

Artículo 11. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38, entre otros de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Piélagos, al Servicio de Intervención General, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.
2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Piélagos a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 14. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Normas reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Piélagos la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.
2. El Ayuntamiento de Piélagos se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.
3. Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Piélagos con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

4. Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es, Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 15. Régimen supletorio.

En lo no previsto en las presentes Normas regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 16 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/8620

CVE-2020-8620

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2020-8546 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 215, de 9 de noviembre de 2020, de convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras de 2020. Expediente 460/2020.*

Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, ordinario nº 215, de 9 de noviembre de 2020, la aprobación de la convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras de 2020, y advertido error en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria, a efectuar la siguiente corrección de errores:

— En el punto 10 Justificación y cobro, se modifica el apartado c) que pasa a tener la siguiente redacción:

c) Su presentación se realizará, como máximo en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Puentenansa, 12 de noviembre de 2020.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

[2020/8546](#)

CVE-2020-8546

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-8619 *Bases y convocatoria de ayudas económicas destinadas al sector hostelero, así como a otros autónomos y microempresas con actividad y domicilio fiscal en Santoña, para paliar las situaciones derivadas tras la declaración de Estado de Alarma por la pandemia del Covid-19 y las medidas sanitarias restrictivas impuestas con posterioridad.*

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre se han aprobado las BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ASÍ COMO A TRABAJADORES AUTÓNOMOS, que tiene el siguiente tenor literal:

"Vista la necesidad de convocar ayudas económicas destinadas al Sector Hostelero, así como otros autónomos y microempresas con actividad y domicilio fiscal en Santoña, para paliar las situaciones derivadas tras la declaración del Estado de Alarma por la pandemia del COVID-19 y las medidas sanitarias restrictivas impuestas con posterioridad, por esta Alcaldía,

SE RESUELVE:

1º.- Aprobar el gasto máximo por importe de 97.800 € con cargo a la partida 231.479.01.

2º.- Aprobar las siguientes bases:

“BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL SECTOR HOSTELERO, ASÍ COMO A OTROS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON ACTIVIDAD Y DOMICILIO FISCAL EN SANTOÑA, PARA PALIAR LAS SITUACIONES DERIVADAS TRAS LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y LAS MEDIDAS SANITARIAS RESTRICTIVAS IMPUESTAS CON POSTERIORIDAD.

1.- OBJETO SUBVENCIONABLE:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas al sector de la hostelería y restauración (empresas, pymes, autónomos) con local abierto al público en Santoña, que se han visto afectadas por las medidas restrictivas sanitarias impuestas en nuestro municipio durante el mes de septiembre de 2020, que implicaron el cese temporal de la actividad, así como por las sucesivas resoluciones administrativas posteriores de ámbito autonómico, limitativas de dicha actividad en cuanto a horarios, aforos y demás restricciones.

Del mismo modo, tiene esta convocatoria como objeto la concesión de ayudas económicas a otros autónomos y microempresas con actividad, establecimiento abierto al público y domicilio fiscal en Santoña, que no hayan sido ya beneficiarios de la subvención convocada a través de la publicación en el BOC número 144 de fecha 29 de julio de 2020, así como a aquellos otros que sin contar con establecimiento abierto al público se vieron obligados al cese de actividad como consecuencia del Estado de Alarma.

CVE-2020-8619

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

En el artículo 10.1 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

La declaración del Estado de Alarma ha sido prorrogada en varias ocasiones y ya a finales de abril y comienzos de mayo se van adoptando las primeras medidas de desescalada, que en diferentes fases va a permitir reiniciar la actividad económica de diferentes sectores.

El 2 de septiembre de 2020, por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, se dicta resolución publicada en el BOC nº 68, por la que se adoptan medidas sanitarias específicas en el municipio de Santoña como consecuencia del Coronavirus SARS-Cov-2. En la segunda disposición general se suspenden todas las actividades de establecimientos de hostelería y restauración, excepto las actividades de preparación y distribución de comida a domicilio, así mismo, se suspenden todas las actividades en centros y establecimientos deportivos, culturales, artísticos, recreativos, de espectáculos y ocio.

Del mismo modo, han sido varias las resoluciones dictadas con posterioridad por el Gobierno de Cantabria, que afectan a toda la CC.AA., por las que se reducen horarios, se fijan aforos y se restringe la actividad del sector de la hostelería y restauración.

El Ayuntamiento de Santoña considera necesario ayudar a los colectivos que hayan cesado en su actividad de forma obligada durante el Estado de Alarma y que no fueron beneficiarios de ayudas previas, así como al sector de la hostelería y restauración y otras actividades que, sin perjuicio de haber recibido ayudas previas, fueron suspendidas por resolución de la Consejería de Sanidad en el municipio de Santoña durante el mes de septiembre de 2020.

2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA:

Establecimientos hostelería y restauración y otras actividades con local abierto al público en Santoña, (en forma de empresas, pymes o autónomos), que se han visto afectados por las medidas restrictivas sanitarias impuestas en nuestro municipio durante el mes de septiembre de 2020, que implicaron el cese temporal de la actividad, mediante Resolución de la Consejería de Sanidad, publicada en el BOC nº 68, de 2 de septiembre de 2020.

Del mismo modo, estos sectores, se han visto, igualmente, afectados por las sucesivas resoluciones administrativas de ámbito autonómico, limitativas de dicha actividad en cuanto a horarios, aforos y demás restricciones.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

Otros profesionales, autónomos y microempresas, entendidas éstas como empresas de diez o menos trabajadores/as, cualquiera que sea su forma jurídica, que reúnan como requisitos el ejercer actividad con local abierto al público y domicilio fiscal en Santoña, que no hayan sido ya beneficiarios de la subvención convocada a través de la publicación en el BOC número 144 de fecha 29 de julio de 2020, y hayan cesado su actividad conforme a lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo, así como todos aquellos que aún sin contar con establecimiento abierto al público, cumplan el resto de los requisitos citados.

Las personas físicas o jurídicas receptoras de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, si no hubiesen reiniciado su actividad como consecuencia de las medidas restrictivas vigentes, se comprometerán a hacerlo en el plazo de máximo un mes desde que se declare la finalización de las mismas, o desde que la autoridad competente autorice de nuevo el desarrollo de la actividad suspendida y, en cualquier caso, todos los beneficiarios deberán mantener su actividad durante al menos un año desde la fecha de concesión (deberá presentarse declaración responsable).

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y REQUISITOS:

La documentación requerida para acompañar a la solicitud de subvención, que estará a disposición en los medios de difusión y página web del Ayuntamiento de Santoña, será la siguiente:

- Solicitud de ayuda económica y declaración responsable conforme al modelo establecido (firmada).
- Copia de la Resolución que impone el cese de actividad o documento justificativo de solicitud de "prestación extraordinaria por cese de actividad".
- Copia del DNI del solicitante.
- Copia escritura apoderamiento para sociedades.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones de tasas e impuestos con el Ayuntamiento de Santoña.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones de la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

Una vez comprobadas por el Ayuntamiento todas las solicitudes, la documentación original que se hubiese presentado, será devuelta al solicitante.

4.- IMPORTE Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

El procedimiento de concesión no se regirá por el principio de competencia competitiva, y se destinará el importe máximo total de ayudas a atender todas las solicitudes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases. Si la cuantía fuese insuficiente para cubrir todas las solicitudes aprobadas se procederá a su reducción proporcional correspondiente hasta el máximo del citado importe total que se fija en 70.000 euros.

Dicha cantidad proviene del límite máximo del 20% que se autoriza a las entidades locales para el destino del superávit presupuestario de 2019 a medidas de política social y económica para paliar y combatir los efectos del Covid-19, habiéndose aprobado

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

recientemente la liquidación del ejercicio presupuestario 2019 del Ayuntamiento de Santoña, así como determinado citado superávit presupuestario.

Las líneas de ayuda son las siguientes:

A) Establecimientos abiertos al público del sector de la hostelería y restauración, así como de otras actividades económicas, que desarrollen algunas de las actividades suspendidas por la resolución de la Consejería de Sanidad por la que se adoptaron medidas sanitarias específicas en el municipio de Santoña como consecuencia del Coronavirus SARS-CoV-2 y que fue publicado en el BOC extraordinario número 68 con fecha de 2 de septiembre de 2020.

La ayuda máxima será de 500 € en un pago único para los establecimientos que han cerrado como consecuencia de la Resolución.

B) Establecimientos abiertos al público en Santoña, pertenecientes al sector hostelero del ocio nocturno, que cuentan con la categoría actual de "bar especial, pubs o whiskerías", cuya actividad se ha visto suspendida por las diversas resoluciones administrativas dictadas al efecto.

La ayuda máxima será de 800 € en un pago único para los establecimientos que han cerrado como consecuencia de las citadas resoluciones administrativas de suspensión.

C) Autónomos y microempresas con actividad, establecimiento abierto al público y domicilio fiscal en Santoña, que no hayan sido beneficiarios en la subvención convocada a través de la publicación en el BOC número 144 de fecha 29 de julio de 2020, y que desarrollen algunas de las actividades suspendidas por la declaración del Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo) o que sean beneficiarios de la "Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", conforme al artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

La ayuda máxima será de 500 € en un único pago.

D) Autónomos y microempresas que sin contar con establecimiento abierto al público, desarrollen algunas de las actividades suspendidas por la declaración del Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo) o que sean beneficiarios de la "Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", conforme al artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

La ayuda máxima será de 300 € en un pago único.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica. Solo se concederá una única subvención por empresa y por establecimiento comercial, por establecimiento de hostelería, o por centro de prestación de servicios, independientemente de las personas que ejerciten allí su actividad. No se podrá percibir más de una ayuda por empresa. No se podrá percibir más de una ayuda por punto de venta o de prestación de servicios. En caso de presentarse más de una solicitud por establecimiento en el que se desempeña

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

actividad laboral por más de un sujeto posible beneficiario, ya sea persona física o jurídica, estas serán desestimadas en su totalidad.

Se ha habilitado una partida económica dentro del límite máximo del 20% del superávit presupuestario de 2019, por importe de 70.000 euros, para hacer frente a las medidas de reactivación económica reguladas en las presentes bases, como consecuencia de la pandemia del Covid-19.

Como se ha indicado previamente, en caso de que la partida presupuestaria habilitada no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, se repartirá equitativamente la partida económica prevista entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos, es decir, se procederá a su reducción proporcional.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo para la presentación de solicitudes, será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con carácter general, los beneficiarios deberán reunir las condiciones exigidas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y las recogidas en el Reglamento que lo desarrolla, y en particular la de encontrarse al corriente de pago con las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento de Santoña o por cualquier otro medio legalmente establecido, así como a través del correo electrónico hosteycomercio@santona.es.

6.- INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

Corresponderá a un equipo de trabajo del Ayuntamiento de Santoña que será designado posteriormente por la Alcaldía en base a las circunstancias que concurran en ese momento, la instrucción y la tramitación de los expedientes de las ayudas que se prevén en la presente convocatoria.

El órgano competente para la resolución de las mismas será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

Todas las comunicaciones se realizarán por publicación en la página web o redes de difusión del Ayuntamiento de Santoña, además de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los requerimientos individualizados se realizarán por correo electrónico que deberá obligatoriamente facilitar el interesado en la solicitud.

Todo ello, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que otras Administraciones Públicas puedan poner en marcha, siempre y cuando no se perciba más subvención que la pérdida derivada generada por el Covid-19.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada al efecto por el/a beneficiario/a en la solicitud.

7.- REVISIÓN Y FACULTAD DE INSPECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

El Ayuntamiento de Santoña se reserva el derecho para revisar y verificar los datos que se hacen constar por parte de los beneficiarios, aportados en la Declaración responsable.

De no concurrir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Santoña está capacitado para solicitar el reintegro íntegro del importe de la ayuda o subvención concedida, así como los intereses de demora legales de la misma.

Del mismo modo, se podrá solicitar toda la documentación adicional en cualquier fase del procedimiento de instrucción. En caso de que la persona solicitante no aportara la documentación que se requiere, se entenderá por desistida la solicitud por parte de la misma.

8.- NORMATIVA APLICABLE:

Además de por lo dispuesto en sus bases reguladoras, estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla”.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

ANEXO

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL SECTOR HOSTELERO, ASÍ COMO A OTROS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON ACTIVIDAD Y DOMICILIO FISCAL EN SANTOÑA, PARA PALIAR LAS SITUACIONES DERIVADAS TRAS LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y LAS MEDIDAS SANITARIAS RESTRICTIVAS IMPUESTAS CON POSTERIORIDAD.

DATOS OBLIGATORIOS

Don/Dña.....
con D.N.I..... y domicilio en.....
calle....., número....., piso.....
teléfono de contacto....., e-mail.....
En nombre propio o en representación de la empresa.....
con C.I.F. número..... y domicilio social en.....
calle..... número.....
y teléfono....., con poder bastante al efecto declara bajo su
responsabilidad:

- Que el/a declarante/Que la empresa que representa, pertenece al sector/ actividad económica.....
- Epígrafe IAE.....
- Nombre comercial.....
- Que desarrollen algunas de las actividades suspendidas por la resolución de la Consejería de Sanidad por la que se adoptaron medidas sanitarias específicas en el municipio de Santoña como consecuencia del Coronavirus SARS-CoV-2 y que fue publicado en el BOC extraordinario número 68 con fecha de 2 de septiembre de 2020 o que como consecuencia de lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo, se ha visto obligado a suspender su actividad comercial/empresarial (marque lo que proceda/sólo una casilla):

Actividad de hostelería y restauración y otras actividades suspendidas por la Resolución de la Consejería de Sanidad de 2 de septiembre de 2020.

Actividad de ocio nocturno "bares especiales, pubs, whiskerías", suspendida por resolución administrativa.

Actividades con establecimiento abierto al público, que cesasen su actividad por RD 463/2020, de 14 de marzo, y que no se hayan beneficiado de las ayudas previas del Ayuntamiento de Santoña, convocadas a través de la publicación en el BOC número 144 de fecha 29 de julio de 2020.

Actividades sin establecimiento abierto al público, que cesasen su actividad por RD 463/2020, de 14 de marzo.

- Que el/a declarante o empresa que representa, está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria, el Ayuntamiento de Santoña y con la Seguridad Social.
- Que el/la declarante o empresa que representa, indica que cumple las condiciones de las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

CVE-2020-8619

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

- Que el/la declarante o empresa que representa, en el caso de que haya cesado totalmente su actividad comercial, declara que reinició la misma en el plazo de un mes desde la finalización del Estado de Alarma o desde que la autoridad competente autorizó de nuevo el completo desarrollo de la actividad suspendida, y se compromete a mantenerla durante, al menos, un año.
- Que el/la declarante/Que la empresa que representa, consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación puedan ser realizadas a través de la dirección de correo electrónico.
- Que el/la declarante autoriza al Ayto. de Santoña a recabar información de otras Administraciones Públicas referente a los requisitos exigidos en la presente convocatoria de concesión de ayudas económicas.
- Que el declarante/Que la empresa que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del art 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los datos bancarios a efectos de abono serían:

ES					
----	--	--	--	--	--

Santoña, a..... de..... de 2020.

El solicitante.

Documentación a adjuntar:

- La presente solicitud y declaración responsable firmadas.
- Copia de la Resolución que impone el cese de actividad o documento justificativo de solicitud de "prestación extraordinaria por cese de actividad".
- Copia del DNI del solicitante.
- Copia escritura de apoderamiento para sociedades.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones de la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: Ayuntamiento de Santoña.

Finalidad: Iniciar o participar como persona interesada un procedimiento administrativo en el ejercicio de un derecho-Solicitar el disfrute de servicios públicos-Ejercicio de la actividad de policía administrativa del Ayuntamiento de Santoña.

Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal.

Consentimiento de la persona interesada: Destinatarios

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o consentimiento de la persona titular.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

3º.- Aprobar la convocatoria.

Santoña, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2020-8617 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en San Román de Cayón. Expediente 2020/625.*

Tanase Vlaicu ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en zona rústica de San Román de Cayón (39074A006000380000SY), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Viar Fernández.

[2020/8617](#)

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-8481 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Los Foramontanos, 116-A. Expediente de obra mayor 115/14.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 27/10/2020 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por CARLOS MORAL ARREBOLA y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los arts. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ LOS FORAMONTANOS, Nº 116 A; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 115/14.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de octubre de 2020.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2020/8481

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-8508 *Concesión de licencia de primera ocupación de edificio autorizado en el expediente de obra mayor 347/18, en la calle Daoíz y Velarde, 17.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 02/11/2020 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por ISABEL LÓPEZ TRESGALLO y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los arts. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE SEGREGACIÓN DE VIVIENDA EN DOS EN C/ DAOÍZ Y VELARDE, Nº 17, 1º IZDA; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 347/18.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de noviembre de 2020.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2020/8508

CVE-2020-8508

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-8503 *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de 22 viviendas de Protección Oficial en Campuzano 193 A y 193 B (Área de Intervención C-8). Expediente 2020/6597Q.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2020, acordó conceder licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de 22 viviendas de Protección Oficial en Campuzano 193 A y 193 B (Área de Intervención C-8).

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 9 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/8503

CVE-2020-8503

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-8504 *Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Área de Intervención C-8 en Campuzano. Expediente 2017/314F.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"5.1.- PROYECTO URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN C-8, EN CAMPUZANO, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD GESVICÁN, SL, APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO Y RECEPCIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

Por Resolución de la Alcaldía número 1055, de fecha 2 de marzo de 2018, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización correspondiente al Área de Intervención C-8, en Campuzano, promovido por la entidad GESVICÁN, SL.

Con fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento de 22 de julio de 2020, número 11.814, se presenta escrito por la entidad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, SL, adjuntando certificación final de obra del proyecto de urbanización correspondiente al Área de Intervención C-8 y se señalan las modificaciones finalmente ejecutadas (variaciones que se han ido produciendo en el transcurso de las obras), respecto al documento inicialmente presentado y aprobado.

Con fecha 3 de agosto de 2020 se presenta nuevo escrito por la entidad Gestión de Viviendas en Cantabria, SL, al que adjuntan escritura de fecha 14 de febrero de 2020, de segregación, declaración de obra nueva en construcción, división horizontal y cesión gratuita, correspondiente al Área de Intervención C-8, suscrita ante el notario D. Alberto García Alija (número de protocolo 231), conforme al Proyecto de Urbanización aprobado.

Obra en el expediente escritura de aceptación de cesión suscrita por el Ayuntamiento de Torrelavega con fecha 22 de julio de 2020 ante el notario D. Alberto García Alija (número de protocolo 782).

Vistos los artículos 63 y 80 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; visto el artículo 25 del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece el sometimiento a información pública de los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas; así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, de Abastecimiento de Agua y Saneamiento y de Obras Públicas y Vialidad.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones al proyecto de urbanización del Área de Intervención C-8, Campuzano (reconstrucción de ciertos espacios exteriores de la urbanización), promovido por GESVICÁN, SL.

SEGUNDO.- Recepcionar la urbanización de terrenos del proyecto de urbanización correspondiente al Área de Intervención C-8, Campuzano, en una superficie de 3.830,72 m².

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

CUARTO.- Dar traslado al Departamento de Patrimonio, al objeto de que se incorpore en el Inventario Municipal la superficie de cesión de 2.269,69 m² correspondiente al Área de Intervención C-8, Campuzano, efectuada mediante escritura de segregación, declaración de obra nueva en construcción, división horizontal y cesión gratuita de fecha 14 de febrero de 2020,

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

y escritura aceptación de cesión suscrita por el Ayuntamiento de Torrelavega con fecha 22 de julio de 2020, ambas suscritas ante el notario D. Alberto García Alija (números de protocolo 231 y 782, respectivamente)".

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer los siguientes RECURSOS:

1º.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2º.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que le comunico para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 9 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/8504

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2020-8590 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar y ampliación en parcela 258, polígono 6 de Nates.*

Don Víctor Manuel Cano Ruiz, solicita en este Ayuntamiento autorización para cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar y ampliación en suelo no urbanizable de Nates, parcela 258, polígono 6.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 12 de noviembre de 2020.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2020/8590](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-8557 *Información pública de solicitud de autorización para el vertido de aguas de escorrentía pluvial de Núcleo: La Concha - Escorrentía de sistema separativo - Ayuntamiento de Villaescusa. Expediente V/39/01339.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/39/01339.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Villaescusa.

VERTIDO:

- DENOMINACIÓN: Núcleo: La Concha - Escorrentía de sistema separativo.
- LOCALIDAD: La Concha.
- TÉRM. MUNICIPAL: Villaescusa.
- PROVINCIA: Cantabria.
- RÍO/CUENCA: OBREGÓN/OBREGÓN.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas de escorrentía pluvial de "Núcleo: La Concha - Escorrentía de sistema separativo" - "Ayuntamiento de Villaescusa".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Tanque de tormentas. Volumen de retención 4 m3.
- Válvula de regulación.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 12 de noviembre de 2020.

El jefe de servicio,
Jesús Carasa Antón.

2020/8557

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-8578 *Resolución por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Orden por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2021.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Someter al trámite de información pública, por un período de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el 2021.

El texto completo del citado proyecto de Orden puede ser consultado en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander) y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria (www.transparencia.cantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto de Orden.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del correo electrónico dgmedionatural@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 12 de noviembre de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/8578

CVE-2020-8578

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-8291 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para implantación de 9 salas de proyección cinematográfica en calle Enrique Gran, 2, C.C. Bahía Real, local LB-01, de Maliaño. Expediente LIC/1563/2019.*

Por OCINE SANTANDER, SLU (LIC/1563/2019), solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de IMPLANTACIÓN DE 9 SALAS DE PROYECCIÓN CINEMATOGRAFICA situada en CALLE ENRIQUE GRAN, 2, C.C. BAHÍA REAL, LOCAL LB-01, MALIAÑO-CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 3 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2020/8291](#)

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-8603 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador de mermelada en barrio La Calva, de Revilla. Expediente LIC/744/2020.*

Por FUNDACIÓN CUIN ATENCIÓN Y AYUDA DE LA INFANCIA Y JUVENTUD DE CANTABRIA (LIC/744/2020) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de OBRADOR DE MERMELADA situada en BARRIO CALVA (LA) REVILLA-CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 12 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2020/8603](#)

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2020-8521 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una lavandería en calle El Puente, 57, bajo, de Loredó.*

Resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre por la que se inicia expediente de concesión de licencia de actividad sometida a comprobación ambiental, para la instalación de una lavandería, en el pueblo de Loredó, calle El Puente, número 57, bajo, a instancia de Dña. Carmela Fernández Castellanos.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 12 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

[2020/8521](#)

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-8369 *Notificación a titulares de vehículos. Publicación número 42 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "La Administración competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2020/117	FORD	MONDEO	8976DNP	13729794J
2020/149	GOES	ZN125T E	6719HFM	X0254779P
2020/151	AUDI	A-8	S7442AD	13628181Z
2020/164	CITROEN	XANTIA	BU9141Y	72053980V
2020/166	AUDI	A3	S9714AH	13764642Q
2020/172	CITROEN	C3	4841JRC	72206201R
2020/173	ROVER	ROVER	6405FPV	72259049H
2020/174	DACIA	LOGAN	0618KHV	13700490B
2020/176	CITROEN	XSARA	4425CWJ	13507342V
2020/179	OPEL	ASTRA	4607DJY	13736806X
2020/180	DACIA	DUSTER	8047HHF	B39078423
2020/181	CITROEN	XSARA	6169BBR	72038568S
2020/182	FORD	ESCORT	BI0448BZ	72142578L
2020/186	SYM	SYMPHONY 50	C2526BVV	X5202497N
2020/187	ORBEA	SHERPA	71	---

Santander, 4 de noviembre de 2020.
El intendente-jefe de la Policía Local
P.A. el inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2020/8369

CVE-2020-8369

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-8370 *Notificación a titulares de vehículos. Publicación número 41 Vía pública.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos (Boletín Oficial del Estado 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2020/44	HYUNDAI	SANTA FE	3448BJR	B39379011
2020/138	OPEL	CORSA C	0220BNL	72036241B
2020/221	CITROEN	XSARA 2.0 HDI SX 5 P	3442BLL	72142578L
2020/222	ROVER	420 SDI 5P	VA8169AG	39454189N
2020/231	DERBY	CARMIOUM	---	---

Santander, 4 de noviembre de 2020.
El intendente-jefe de la Policía Local,
P.A. el inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

[2020/8370](#)

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

JUNTA VECINAL DE LOS LLAOS

CVE-2020-8528 *Acuerdo de inicio de expediente de investigación sobre la titularidad de Camino de La Rabia.*

La Junta Vecinal de Los Llaos, por Resolución de su presidente de fecha 4 de febrero de 2016, acordó la incoación de expediente de investigación de bienes sobre la titularidad de Camino de La Rabia, en Los Llaos, que transcurre entre los términos municipales de San Vicente de la Barquera y Valdáliga en el descuento 9011 del polígono 3 de San Vicente de la Barquera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia los interesados por plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la finalización de la exposición pública durante quince días un ejemplar del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y del Ayuntamiento de Valdáliga.

Los Llaos, 8 de octubre de 2020.

El presidente,
César Cobo Herrero.

[2020/8528](#)

CVE-2020-8528

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-8549 *Notificación de auto y citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000095/2020, dimanante Dem. nº 669/19, a instancia de D. ÓSCAR LÓPEZ ARINERO, frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y TEJADOS CANTABRIA, SL, en los que se han dictado Auto y Diligencia de Ordenación, de fecha 11 de noviembre de 2020, cuya Parte Dispositiva y contenido son del tenor literal siguiente:

AUTO

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 11 de noviembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante D. ÓSCAR LÓPEZ ARINERO, contra la parte ejecutada TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y TEJADOS CANTABRIA, SL, de forma solidaria por el despido declarado, debiendo señalarse por el/la letrado/a de la Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (art.239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064009520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 11 de noviembre de 2020.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el próximo DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 12:00 HORAS, en la SALA DE VISTAS N^o 3 de este Juzgado, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante el letrado de Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y TEJADOS CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 11 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/8549

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-8550 *Notificación de sentencia 385/2020 en procedimiento ordinario 338/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000338/2020 a instancia de VANESA JIMÉNEZ JIMÉNEZ frente a PULET COMUNICACIONES, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 09/11/2020, del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña VANESA JIMÉNEZ JIMÉNEZ contra PULET COMUNICACIONES, SL, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 1.237,06 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PULET COMUNICACIONES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/8550

CVE-2020-8550

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-8555 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de NATALIA RUIZ LLAMAS, frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS SL, en los que se ha dictado AUTO de fecha 11/11/2020, cuya PARTE DISPOSITIVA dice:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de NATALIA RUIZ LLAMAS, como parte ejecutante, contra TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS SL, como parte ejecutada, por importe de 3.273,7 euros de principal, más 523,79 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064010620, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y DECRETO de la misma fecha cuya PARTE DISPOSITIVA dice:

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de NATALIA RUIZ LLAMAS, contra TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS SL, por importe de 3.273,7 euros de principal, más la cantidad de 523,79 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Sin perjuicio de ello, para dar efectividad a la orden general de ejecución, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente para cubrir las sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

de la ejecución, debiéndose transferir las cantidades embargadas a la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. En cuanto a los incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial, déjese constancia en autos de la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Asimismo, requiérase a la parte ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 LRJS, haga manifestación de sus restantes bienes, así como las circunstancias que puedan afectar a la ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064010620, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO: 5071000064010620.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 13 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/8555

CVE-2020-8555

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-8492 *Notificación de sentencia 123/2017 en procedimiento ordinario 361/2015.*

Doña María Elena Rivas Lucena, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 (Civil) de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de BANQUE PSA FINANCE, frente a ALBERTO VARELA ANTIZAR, en los que se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 123/2017

En Castro Urdiales, a 15 de diciembre de 2017.

Vistos por la Ilma. Dña. Patricia Carmen Sierra Bandrés, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 (Civil) de Castro Urdiales y su partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) nº 361/2015 seguidos ante este Juzgado, a instancia de BANQUE PSA FINANCE HOLDING SUCURSAL ESPAÑA contra D. ALBERTO VARELA ANTIZAR sobre obligaciones.

FALLO

ESTIMANDO LA DEMANDA, se CONDENA a D. ALBERTO VARELA ANTIZAR a abonar a BANQUE PSA FINANCE HOLDING SUCURSAL EN ESPAÑA la cantidad de 21.663,18 euros, más los intereses que se devenguen sobre este montante conforme al artículo 1108 CC desde la fecha de la interpelación judicial.

SE CONDENA EN COSTAS A D. ALBERTO VARELA ANTIZAR.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la AP de Cantabria en el plazo de 20 días desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALBERTO VARELA ANTIZAR, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 17 de agosto de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Elena Rivas Lucena.

2020/8492

CVE-2020-8492